



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

---

---

FACULTAD DE CIENCIAS

ESTRATEGIA PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS  
EN GASTOS MÉDICOS

Reporte de Experiencia  
Profesional

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**A C T U A R I A**

P R E S E N T A

**SAIRA DANIELA RIVERA DIAZ**



Tutor:  
ACT. RICARDO VILLEGAS AZCORRA  
2015



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

1. Datos de la alumna

Rivera

Díaz

Saira Daniela

56538870

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Ciencias

Actuaría

307137919

2. Datos del Tutor

Actuario

Ricardo

Villegas

Azcorra

3.- Sinodal 1

Actuario

Alfonso

Parrao

Guzmán

4. Sinodal 2

Maestra en Ciencias

Alejandra

Elías

Hernández

5. Sinodal 3

Actuario

Felipe

Zamora

Ramos

6. Sinodal 4

Actuario

Ricardo

Ibarra

Lara

Título

Estrategia para las licitaciones públicas en gastos médicos

84 Páginas

2015

# Índice General

Índice de figuras.....	I
Índice de gráficas .....	II
Introducción.....	1
<b>Capítulo 1. Lineamientos técnicos de la Licitación Pública Nacional .....</b>	<b>2</b>
1.1 Tipos de licitación .....	2
1.2 Bases de licitación.....	3
1.2.1 Objeto y alcance de la licitación.....	3
1.2.2 Formas y términos del procedimiento .....	4
1.2.3 Requisitos de la licitante .....	4
1.2.4 Criterios de evaluación y adjudicación.....	5
1.2.5 Anexos .....	6
1.2.5.1 Anexo Técnico.....	7
1.2.5.2 Anexo Económico.....	10
1.3 Junta de aclaraciones.....	12
1.4 Apertura de proposiciones .....	13
1.4.1 Técnica.....	13
1.4.2 Económica.....	14
1.5 Acto de Fallo.....	15
1.6 Transparencia y rendición de cuentas .....	17
<b>Capítulo 2. Seguro de gastos médicos mayores colectivo .....</b>	<b>19</b>
2.1 Introducción .....	19
2.2 Marco Regulatorio .....	19
2.2.1 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....	22
2.2.2 Ley Sobre el Contrato de Seguro.....	23
2.2.3 Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros .....	24
2.3 Base normativa.....	26
2.4 Propósito del contrato de seguro .....	27
2.5 Políticas de contratación.....	28
2.6 Definiciones .....	29
2.7 Proposición técnica.....	30
2.8 Propósito de convocante .....	31
2.9 Coberturas.....	32
2.10 Exclusiones de la licitante.....	34
<b>Capítulo 3. Proceso de elaboración de la propuesta técnica y económica en gastos médicos mayores. ....</b>	<b>35</b>
3.1 Estrategia de licitación.....	35
3.1.1 Propuestas técnicas .....	35
3.1.1.1 Información Mínima Requerida .....	36
3.1.1.2 Propuesta de asegurabilidad. ....	37
3.1.1.3 Esquema de cobertura .....	37
3.1.1.4 Fondo en administración de pérdidas .....	38
3.1.2 Propuestas económicas .....	39
3.1.2.1 Negocios con y sin siniestralidad.....	40
3.1.2.2 Inclusiones y exclusiones. ....	41

3.1.3	Parámetros de Negociación.....	41
3.1.4	Estrategias en los procesos licitatorios. ....	42
<b>Conclusiones.....</b>		<b>50</b>
<b>Anexos. ....</b>		<b>52</b>
	Anexo 1.....	52
	Anexo 2.....	55
	Anexo 3.....	69
	Anexo 4.....	81
	Anexo 5.....	82
<b>Bibliografía .....</b>		<b>83</b>
<b>Fuentes electrónicas.....</b>		<b>84</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.1</b>	<b>Proceso sintetizado de una licitación pública nacional</b> .....	<b>3</b>
<b>Figura 1.2</b>	<b>Principales criterios de evaluación para la adjudicación de la licitación</b> .	<b>6</b>
<b>Figura 1.3</b>	<b>Principales conceptos incluidos en un Anexo Técnico</b> .....	<b>7</b>
<b>Figura 1.4</b>	<b>Ejemplos de formatos para presentación de propuestas económicas</b> ...	<b>10</b>
<b>Figura 1.5</b>	<b>Proceso sintetizado de la junta de aclaraciones</b> .....	<b>12</b>
<b>Figura 1.6</b>	<b>Formato para cédula de fallo</b> .....	<b>15</b>
<b>Figura 1.7</b>	<b>Participación del testigo social</b> .....	<b>18</b>
<b>Figura 2.1</b>	<b>Principales leyes que rigen el seguro colectivo de gastos médicos mayores en licitaciones</b> .....	<b>20</b>
<b>Figura 2.2</b>	<b>Principales autoridades que regulan las actividades de instituciones financieras</b> .....	<b>21</b>
<b>Figura 2.3</b>	<b>Requisitos para la continuación de un contrato de seguros</b> .....	<b>23</b>
<b>Figura 2.4</b>	<b>Características de un contrato de seguros</b> .....	<b>24</b>
<b>Figura 2.5</b>	<b>Principales artículos en la ley sobre el ramo de accidentes y enfermedades</b> . .....	<b>25</b>
<b>Figura 2.6</b>	<b>Beneficios del seguro privado colectivo de gastos médicos mayores</b> ....	<b>32</b>
<b>Figura 2.7</b>	<b>Coberturas más comunes en el seguro de GMM y en las solicitadas en un proceso de licitación</b> . .....	<b>33</b>
<b>Figura 3.1</b>	<b>Proceso general de la elaboración del anexo técnico</b> .....	<b>36</b>
<b>Figura 3.2</b>	<b>Proceso general de la elaboración de la propuesta económica</b> .....	<b>39</b>
<b>Figura 3.3</b>	<b>Matriz FODA</b> . .....	<b>44</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

<b>Gráfica 1.1</b>	<b>Periodo de vigencia de las licitaciones en el ramo de gastos médicos mayores.....</b>	<b>8</b>
<b>Gráfica 1.2</b>	<b>Meses con más frecuencia de inicio de vigencia en el ramo de gastos médicos mayores. ....</b>	<b>9</b>
<b>Gráfica 1.3</b>	<b>Monto de primas de las licitaciones por categoría.....</b>	<b>14</b>

# INTRODUCCIÓN

---

El presente reporte tiene por objetivo mostrar la aplicación de los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera de actuaría en el tema de las licitaciones públicas para el ramo de gastos médicos; y destacar en lo laboral las partes del proceso donde ha sido esencial mi participación como profesionalista.

En primera instancia se abordarán los lineamientos técnicos de una licitación pública, es decir, se mostrará, desde un enfoque general, los principales elementos que la componen comenzando por la convocatoria y concluyendo con el acto de fallo y adjudicación de la misma por parte de la dependencia gubernamental (convocante). A su vez, se indicará el procedimiento a seguir en una licitación pública haciendo énfasis en los eventos donde la participación de la Actuaría del área de suscripción es relevante, así como en la elaboración de las propuestas técnica y económica.

Dentro de la operación de seguros denominada accidentes y enfermedades, se tiene el ramo de gastos médicos; en este reporte los aspectos como el marco legal, aplicación y políticas del seguro de gastos médicos se abordarán con el fin de unificar este tema con el de las licitaciones públicas. En esta segunda parte, de igual manera, se podrán observar las principales coberturas y exclusiones en un seguro de gastos médicos mayores contra las solicitadas por una dependencia gubernamental en una licitación pública.

Se pretende también explicar el trayecto para elaborar, en el ejercicio, las propuestas técnica y económica. En caso de la propuesta técnica, el principal análisis se orienta a las coberturas solicitadas por la convocante a fin de que la empresa pueda suministrar completamente el servicio requerido así como evaluar los riesgos para estar en condiciones de elaborar un análisis de la cuenta; existe de igual manera la propuesta económica, en la cual el análisis es más complejo, derivado principalmente en el análisis de la siniestralidad y en el cual se incluyen padecimientos catastróficos y/o crónicos.

El reporte se presenta *grosso modo* en tres capítulos.

En el primer capítulo se ahondará en los procesos y lineamientos de una licitación pública mostrando de manera clara los principales elementos que la conforman.

En el segundo capítulo se mostrarán las bases que sustentan un proceso licitatorio en el seguro de gastos médicos mayores, a fin de explicar tanto el marco regulatorio y las bases normativas en los cuales se sustentarán las propuestas técnicas y económicas.

Para finalizar, en el capítulo 3 se procederá con la orientación de los procedimientos en los que participa una Actuaría en el riesgo de suscripción en una licitación pública de gastos médicos mayores, y la senda que se debe seguir para la correcta elaboración de las propuestas presentadas a la convocante.



# CAPÍTULO 1.

## LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

---

### 1.1 TIPOS DE LICITACIÓN

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), define a la licitación pública como un procedimiento formal y competitivo de adquisiciones, abierto al público interesado (la invitación se hace cuando menos a tres personas); mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la adquisición de activos financieros; en otras palabras, se trata de un concurso con el cual dependencias gubernamentales necesitan o deben adquirir, arrendar o contratar un servicio.

Las licitaciones públicas de acuerdo al medio que se utilice se pueden clasificar en:

- **Presenciales**, como su nombre lo dice en todos los actos referentes a la licitación «junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, acto de fallo» deberá estar presente el representante legal del licitante.
- **Electrónicas**, la participación es por medios remotos de comunicación a través del portal electrónico “CompraNet”<sup>1</sup>. Todo lo referente a la licitación se envía y se recibe por este medio.
- **Mixtas**, en este tipo de licitación se puede participar por cualquiera de los métodos mencionados con anterioridad.

A su vez, por el tipo de licitantes que participan en la licitación pública, éstas se pueden catalogar de la siguiente manera:

- **Nacional**, los licitantes podrán ser únicamente de nacionalidad mexicana y los bienes o servicios contratados deben ser producidos en el país.
- **Internacional bajo la cobertura de tratados**, solo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros que tengan celebrados con el país un tratado de libre comercio.
- **Internacionales abiertas**, no importará la nacionalidad de los licitantes ni el origen de los bienes o servicios contratados.

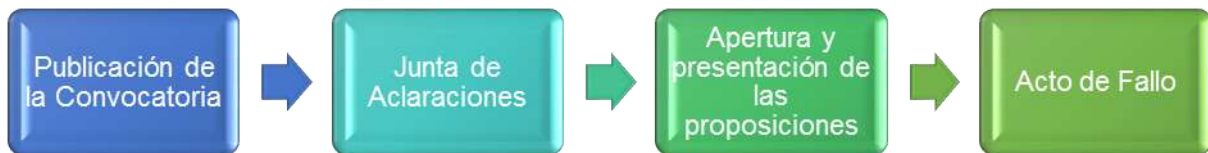
---

<sup>1</sup> *CompraNet*: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación. Cámara de diputados del H. Congreso de la unión. Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. DOF 16-01-2012.

## 1.2 BASES DE LICITACIÓN

Una licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria en el portal de Internet *CompraNet* y, a su vez, en el Diario Oficial de la Federación. El proceso, en general, de la misma, se describe en la Figura 1.1.

**Figura 1.1**  
**Proceso sintetizado de una licitación pública nacional**



Fuente: Elaboración propia a partir de los procesos descritos en *CompraNet*. México. 2014

La convocatoria se define en el proceso como la etapa más importante de una licitación, debido a que es el documento en el que se establecen las bases bajo las cuales se desarrolla el proceso de la misma; debe contener principalmente:

- Datos generales de la licitación.
- Objeto y alcance de la licitación.
- Formas y términos del procedimiento.
- Requisitos de la licitante.
- Criterios de evaluación y adjudicación.
- Documentos a presentar en las propuestas.
- Anexos.

### 1.2.1 OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN

La dependencia específica dentro de la convocatoria el objeto de la licitación, el cual no es más que el servicio que se necesita o debe adquirir. En ocasiones, existe un solo servicio de interés para la convocante y otras veces dos o más servicios a los cuales se les denomina partidas; en caso de existir diversas partidas, la convocante deberá expresar si la

adjudicación se hará por el total de las partidas o se realizará por cada una, es decir, si podrá existir más de un prestador del o los servicios que se estén convocando.

Por otro lado, en caso de que exista un precio máximo de referencia o techo presupuestal, bajo el cual se rige la licitación, éste se expondrá en la presente sección; se deberán indicar, además, datos importantes sobre los precios, tales como: si serán fijos durante la vigencia solicitada; el responsable de los impuestos; y, los derechos derivados; así como posibles descuentos, entre otros.

En lo que respecta al alcance de la licitación, en esta sección se detallan los servicios, o en su defecto, se referencia al anexo donde se podrán encontrar el detalle de las coberturas de aseguramiento, comúnmente denominado anexo técnico; es importante destacar que en el presente reporte se mencionarán las coberturas en la sección de anexos.

### **1.2.2 FORMAS Y TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO**

La convocante debe dar a conocer las fechas en las cuales se llevarán a cabo los procesos propios de la licitación; regularmente da a conocer el calendario de eventos donde se especifican la fecha y la hora de los siguientes procesos: Junta de aclaraciones; Presentación y apertura de proposiciones; y, Fallo.

Como se mencionó anteriormente, en algunas ocasiones existen diversas partidas por cada proceso de licitación y éstas se adjudican a un solo licitante; en estos casos existe la posibilidad de que una sola licitante no tenga la capacidad para afrontar el total de servicios requeridos, es entonces, donde toman un papel importante las proposiciones conjuntas, las cuales contemplan junto con otra compañía proporcionar el servicio que la aseguradora interesada no esté en posibilidad de otorgar; en caso de que la convocante acepte la participación conjunta para la presentación de propuestas, en esta sección se deben especificar los fundamentos bajos los cuales aplicaría dicha participación.

### **1.2.3 REQUISITOS DE LA LICITANTE**

Las entidades gubernamentales, en el ámbito de sus necesidades, indicarán los requisitos, condiciones y características que deben cumplir los licitantes a fin de ser considerados técnicamente solventes por la convocante, entre los datos que pueden solicitar las dependencias se encuentran:

- Escrito de no encontrarse en los supuestos del Artículo 8<sup>2</sup> fracción XX LFRASP<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Anexo 1.

- Escrito manifestando, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse.
- Manifiesto de nacionalidad del prestador de servicio licitante y origen del producto ofertado.
- Acreditación de personalidad jurídica, Cédula de identificación fiscal.
- Identificación del Representante Legal.
- Escrito que contenga declaración de integridad firmado por el Representante Legal.
- Propuesta Técnica.
- Relación de documentos requeridos.
- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, donde declare que representa a una compañía de Seguros, y no es agente de seguros.
- Autorización otorgada por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para operar seguros en los ramos requeridos (en original o copia certificada ante notario público y copia simple).
- Propuesta Económica. Escrito de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60<sup>4</sup> penúltimo párrafo de la LAASSP<sup>5</sup>.
- Carta, bajo protesta de decir verdad, que se cumplirá con el servicio solicitado en el tiempo, forma y lugares establecidos en la convocatoria.

#### **1.2.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

Dentro de la convocatoria de una licitación se puede encontrar el medio por el cual se seleccionará al licitante más solvente, es decir, el que podría resultar adjudicado para proporcionar el servicio a la dependencia; cada convocante decide el criterio que usará para la licitación en cuestión, existen dos criterios para realizar la evaluación, los cuales se describen en la Figura 1.2.

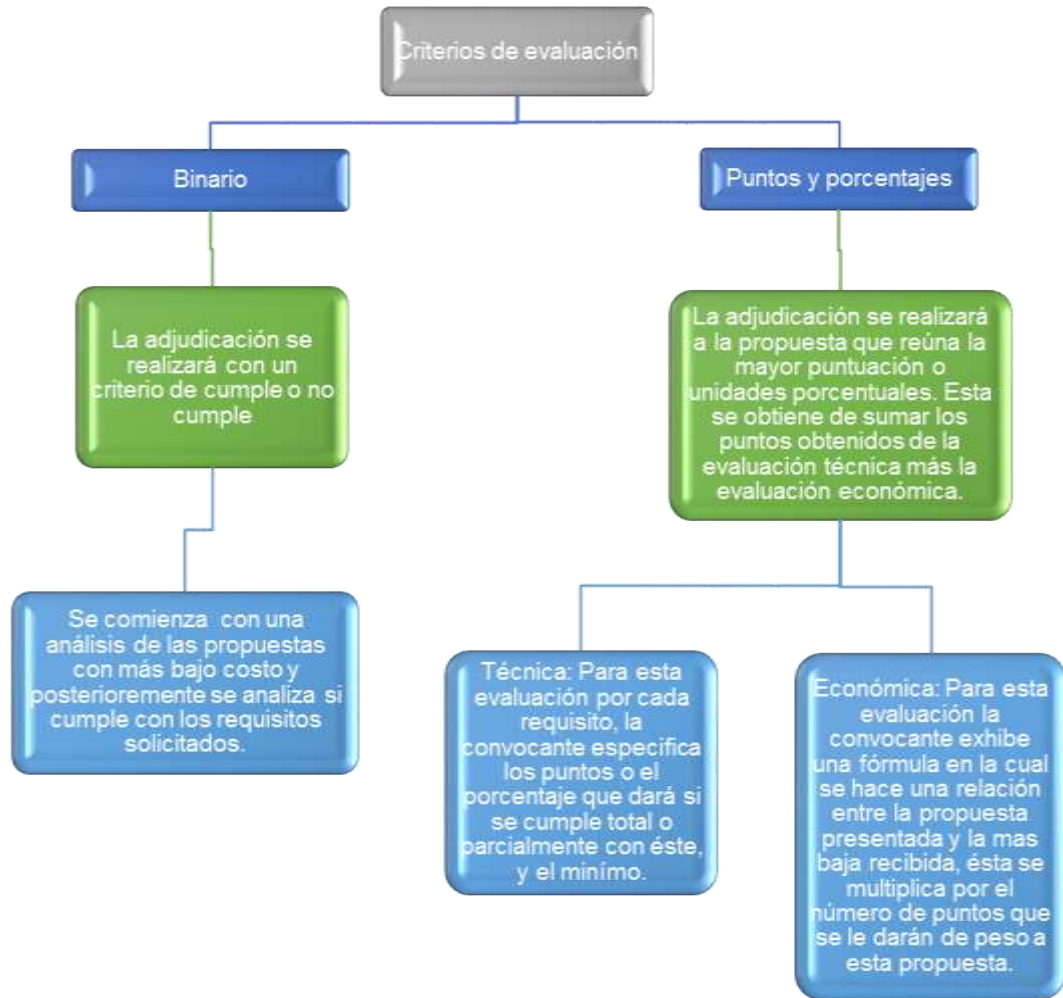
---

<sup>3</sup> LFRASP: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Diario Oficial de la Federación. Distrito Federal, México. 13 de marzo de 2002

<sup>4</sup> Anexo 2.

<sup>5</sup> LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación. Distrito Federal, México. 4 de enero de 2000.

**Figura 1.2**  
**Principales criterios de evaluación para la adjudicación de la licitación**



Fuente: Elaboración propia a partir de diversas convocatorias publicadas en *CompraNet*. México. 2014

### 1.2.5 ANEXOS

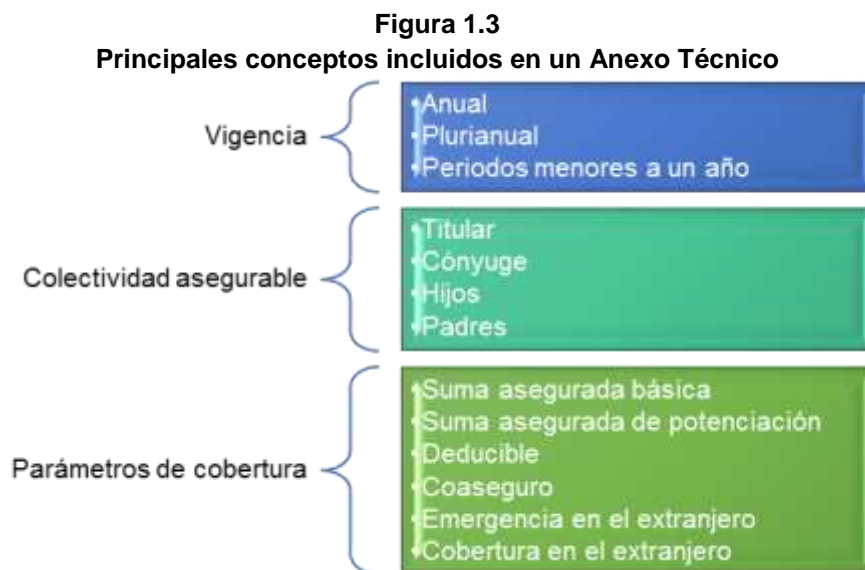
En su mayoría, las licitaciones cuentan con una sección especial de anexos, en la cual se muestran algunos formatos específicos que desea la convocante, tales como:

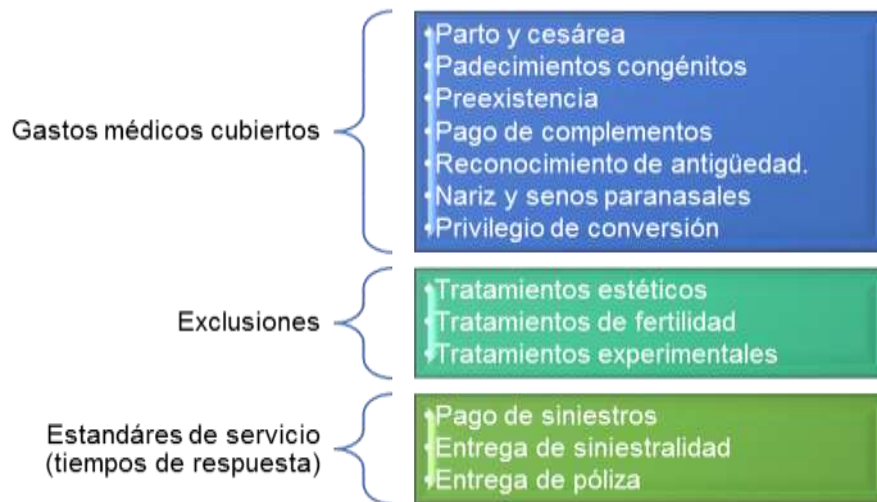
- **Anexo Técnico.** Se indica en éste, el detalle de las coberturas solicitadas por la convocante sobre el servicio que se está solicitando.
- **Anexo Económico.** En su mayoría, se integra en este anexo los formatos de presentación que serán requeridos para la propuesta económica; en algunas ocasiones se indica la población a asegurar, monto de siniestralidad, entre otros.

- **Formato de acreditación de personalidad.** En éste se indica que la compañía se encuentra autorizada para poder proporcionar los servicios solicitados.
- **Modelo de contrato.** Representa un modelo de contrato propuesto por la convocante.
- **Cuadro con la relación de documentación a entregar.** En algunas licitaciones, la convocante proporciona un listado en el que se mencionan de manera enunciativa los documentos que deberán ser entregados por la licitante.

### 1.2.5.1 ANEXO TÉCNICO

En éste se especifican las características del o los servicios que desea adquirir el contratante. Existen tantos anexos técnicos como partidas existan en la licitación; en la Figura 1.3 se describen, de manera enunciativa más no limitativa, los puntos principales o solicitudes más comunes en la licitación pública del gastos médicos mayores, por cada concepto incluido en el anexo técnico.

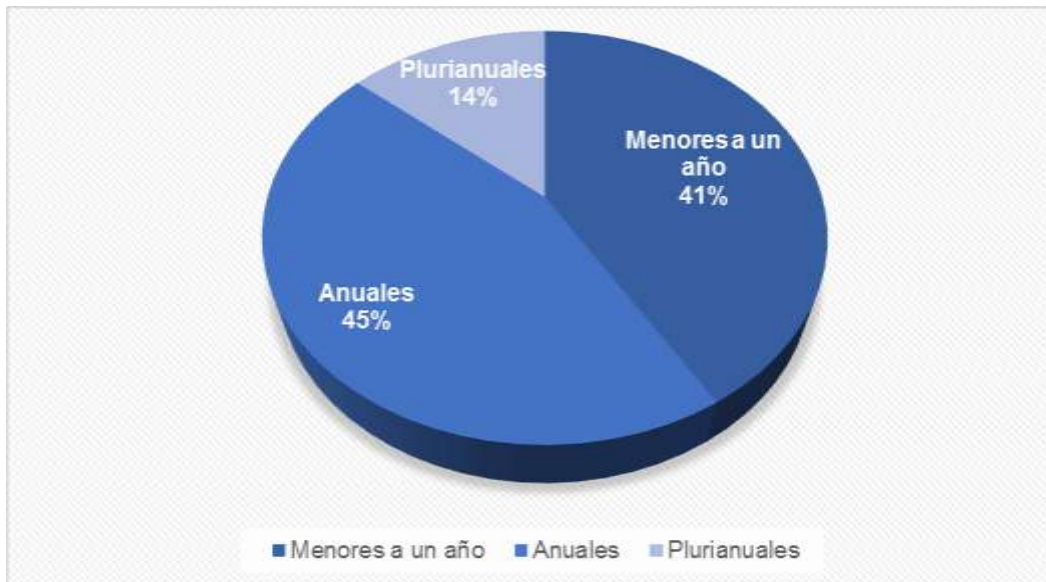




Fuente: Elaboración propia a partir de diversas convocatorias publicadas en *CompraNet*. México. 2014.

El periodo de vigencia que suscriben las convocantes en los procesos de licitación en este ramo corresponde en 45 por ciento a contratos anuales; sin embargo, el 41 por ciento solicita contratos menores a un año, lo cual se debe a que inician su vigencia comúnmente en marzo y concluyen en diciembre del mismo año para concluir antes del siguiente ejercicio fiscal; sin embargo, hay que mencionar que esta vigencia no va ligada al siguiente inicio de vigencia sea en enero, es común observar que cuando acaba la vigencia de este tipo de licitaciones en el mes de diciembre, éstas prorroguen el servicio actual (Gráfica 1.1)

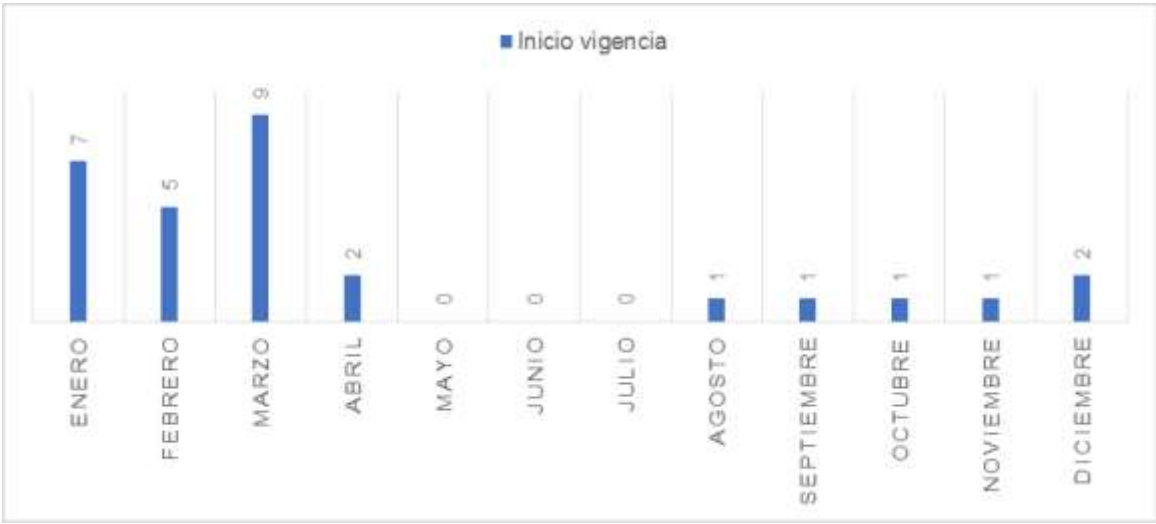
**Gráfica 1.1**  
**Periodo de vigencia de las licitaciones en el ramo de gastos médicos mayores.**



Fuente: Elaboración propia a partir de diversas convocatorias publicadas en *CompraNet* en el periodo de agosto 2013 a abril 2014. México. 2014

El inicio de vigencia para el ramo de gastos médicos mayores, generalmente inicia en el primer trimestre. En particular, marzo concentra la mayor distribución de solicitudes para que la cobertura dé inicio; debido principalmente a las prórrogas del servicio por las que optan muchas convocantes que concluyen su vigencia en diciembre, aun cuando la apertura presupuestal se otorga para el inicio del ejercicio fiscal.

**Gráfica 1.2**  
**Meses con más frecuencia de inicio de vigencia en el ramo de gastos médicos mayores.**



Fuente: Elaboración propia a partir de diversas convocatorias publicadas en *CompraNet* en el periodo de agosto 2013 a abril 2014. México. 2014.

Finalmente, es importante resaltar que las dependencias comienzan a optar por contratos plurianuales, los cuales representan ventajas para ambas partes, en gran medida, porque por una parte las dependencias no deben cambiar de prestadores de servicios frecuentemente (como sucede con los contratos menores a un año), a su vez la misma puede notar si la compañía con la que tienen el contrato es capaz, a largo de plazo, de mantener la misma calidad en el servicio; por el lado de la licitante es una ventaja debido a que se obtiene, de momento, una mayor captación de prima, además de que no es necesario participar en dos procesos licitatorios para la obtención de dicha cuenta, sin embargo, hay que considerar la desventaja que implica el no poder actualizar las primas cada inicio de vigencia de la cobertura para otorgar primas suficientes.



### 1.2.5.2 ANEXO ECONÓMICO

Dentro del anexo económico de una licitación se encuentran principalmente los formatos en los cuales la convocante desea que se otorguen los precios; lo que es indispensable entregar, son los costos desglosados en:

- Prima neta
- IVA
- Prima total

En todos los casos la dependencia absorbe el gasto derivado del impuesto al valor agregado (IVA), sin embargo, en algunas ocasiones, cuando así lo aceptan en la licitación, se incluye el detalle del cobro de gastos de expedición o derechos de póliza, monto que también es pagado por la convocante; de igual manera para algunas licitaciones las dependencias solicitan las tarifas por rango de edad y sexo, señalando los rangos a considerar, o bien, dejándolo a elección de la licitante; existe la posibilidad de que la dependencia solicite un formato en particular para la presentación de los incrementos a la suma asegurada básica, mejor conocidos como «potenciones», en algunas ocasiones dejan la presentación de las potenciones únicamente para la compañía adjudicada.

En general la presentación de la propuesta económica puede variar entre las diversas entidades, ya que algunas tienen formatos establecidos y otras son formatos libres a elección de la licitante. A continuación se presentan ejemplos de presentación de las propuestas económicas:

**Figura 1.4**  
**Ejemplos de formatos para presentación de propuestas económicas**

Concurso por Licitación Pública Nacional Núm. LA-XXXXXXXX-XXX-2014  
**ANEXO DOS**  
Propuestas económicas

**NOTA:** el presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

Fecha: \_\_\_\_\_XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Directora de XXXXXXX  
ENTIDAD FEDERATIVA  
P R E S E N T E.-

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional número LA-XXXXXXXX-XXX-2014, sobre el particular y por mi propio derecho y representante legal de la empresa denominada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX:

Declaro que mi proposición una vez estando conforme con la CONVOCATORIA y sus especificaciones es la siguiente:

**Partida: No. UNO SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES**

Descuentos:	\$	-
Prima Neta Colectividad	\$	1,067,243.18
Derechos de Póliza	\$	28,262.62
Monto total antes de I.V.A.	\$	1,085,495.80
Importe en letra:	UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 80/100	

La presente cotización se encuentra en moneda nacional  
Los costos presentados son fijos durante el periodo de vigencia solicitado

**ATENTAMENTE**

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**ENTIDAD FEDERATIVA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-XXXXXXXX-XXX-2014**

**PROPUESTA ECONOMICA**

**TARIFAS POR RANGO DE EDAD Y SEXO**

Los derechos de póliza por persona son de 50.00 mas I.V.A

SUMA ASEGURADA: 111 S.M.G.M.Y.D.F								
RANGO EDAD	PRIMA NETA		PRIMA NETA CON DERECHOS DE PÓLIZA		IVA		PRIMA TOTAL CON I.V.A Y DERECHOS DE PÓLIZA	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
0-3	1,535.46	1,537.05	1,618.07	1,619.66	258.89	259.15	1,876.96	1,878.81
4-19	1,225.29	1,247.56	1,307.90	1,330.17	209.26	212.83	1,517.16	1,543.00
20-24	1,549.78	2,432.03	1,632.39	2,514.64	261.18	402.34	1,893.57	2,916.98
25-29	1,692.40	2,712.51	1,775.01	2,795.12	284.00	447.22	2,059.01	3,242.34
30-34	1,937.35	3,043.36	2,019.96	3,125.97	323.19	500.16	2,343.15	3,626.13
35-39	2,299.48	3,492.43	2,382.09	3,575.04	381.13	572.01	2,763.22	4,147.05
40-44	2,792.04	4,046.49	2,874.65	4,129.10	459.94	660.66	3,334.59	4,789.76
45-49	3,486.07	4,715.08	3,568.68	4,797.69	570.99	767.63	4,139.67	5,565.32
50-54	4,339.70	5,514.09	4,422.31	5,596.70	707.57	895.47	5,129.88	6,492.17
55-59	5,457.36	6,352.87	5,539.97	6,435.48	886.40	1,029.68	6,426.37	7,465.16
60-64	7,218.16	7,976.88	7,300.77	8,059.49	1,168.12	1,289.52	8,468.89	9,349.01
65-69	9,458.26	8,917.45	9,540.87	9,000.06	1,526.54	1,440.01	11,067.41	10,440.07
70-74	15,558.75	15,426.73	15,641.36	15,509.34	2,502.62	2,481.49	18,143.98	17,990.83
75-79	18,879.40	15,775.61	18,962.01	15,858.22	3,033.92	2,537.32	21,995.93	18,395.54
80-84	25,375.43	19,361.89	25,458.04	19,444.50	4,073.29	3,111.12	29,531.33	22,555.62
85-89	33,952.49	23,815.05	34,035.10	23,897.66	5,445.62	3,823.63	39,480.72	27,721.29
90-94	45,827.52	29,278.24	45,710.13	29,360.85	7,313.62	4,697.74	53,023.75	34,058.59
95 y más	61,262.62	35,971.50	61,345.23	36,054.11	9,815.24	5,768.66	71,160.47	41,822.77

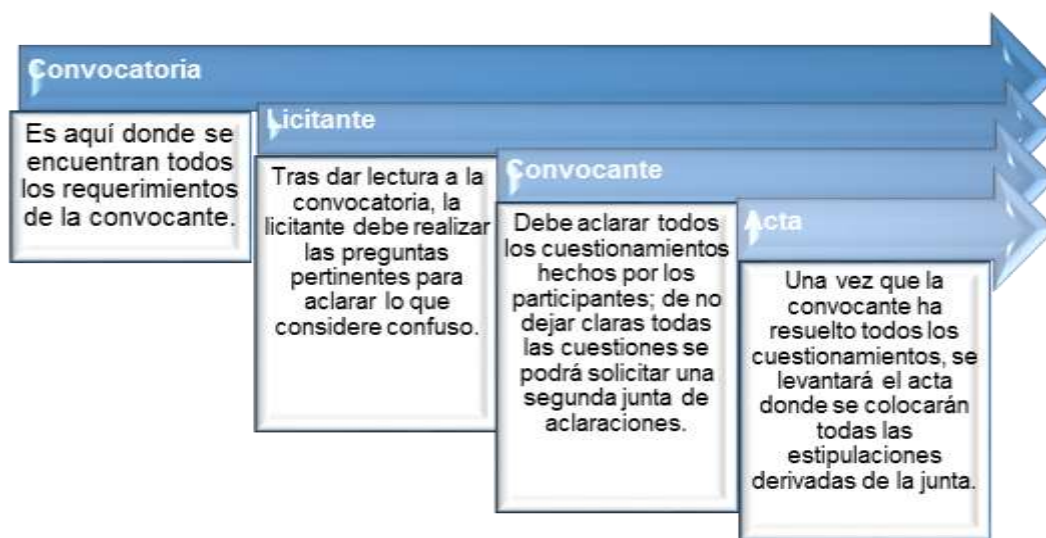
Fuente: Elaboración propia para la participación a una licitación publicada en *CompraNet* en el periodo de agosto 2013 a abril 2014. México. 2014

### 1.3 JUNTA DE ACLARACIONES

Este proceso tiene una relación muy estrecha con el anexo técnico, y en la cual la licitante tiene la opción de cuestionar a la convocante, sobre lo que considere pertinente, a fin de ofrecer el servicio requerido por la misma; en algunas ocasiones, se puede suprimir algún lineamiento que la convocante haya requerido y que alguna o todas los participantes no estén en posibilidades de cubrir. Es importante aclarar que las respuestas a las preguntas extendidas por los participantes, que emita la convocante, serán aplicables para la licitación en general.

Las respuestas comúnmente se integran al anexo técnico con la referencia de la pregunta de la junta de aclaraciones, así como la compañía que la realizó; si la convocante declina alguna estipulación que haya venido en la convocatoria y que por su propia voluntad, es decir, sin que interviniera ninguna licitante, ésta emite al inicio del acta de junta de aclaraciones una sección denominada «Aclaraciones de la convocante», esta sección debe venir de igual manera, claramente expresada en el anexo técnico que será entregado. En la Figura 1.5, se explica de manera sintetizada el concepto del proceso de una junta de aclaración, tomando en cuenta los agentes participantes en el mismo.

**Figura 1.5**  
**Proceso sintetizado de la junta de aclaraciones**



Fuente: Elaboración propia a partir de la participación en diversas licitaciones publicadas en *CompraNet*. México. 2014

En algunas ocasiones tras concluir la o las juntas de aclaraciones necesarias, es cuando la licitante puede analizar el total de las coberturas solicitadas para conocer si se encuentra en posibilidades de cubrir lo que solicita la dependencia; en caso contrario, es aquí donde se acaba el proceso de la licitación para ese participante.

#### **1.4 APERTURA DE PROPOSICIONES**

Para que la convocante pueda dar su conclusión sobre quien será el proveedor de los servicios requeridos, es necesario entregar a la misma lo que comúnmente se denomina, propuesta técnica y propuesta económica.

La propuesta técnica contiene además de los aspectos legales, todo lo referente a las coberturas solicitadas por la convocante, únicamente en este último punto es donde tendrá participación un(a) profesionista de la actuaría, es importante mencionar que puede suscitarse la participación de otros profesionistas, derivada del ramo o ramos involucrados en la licitación. Por su parte, la propuesta económica es la que contiene el costo y el desglose de acuerdo a lo que haya requerido la convocante como se mencionó anteriormente en la sección de anexos.

La convocante, en el calendario de eventos, dicta la fecha en la cual se llevará a cabo este proceso indicando si es necesario que asistan los participantes o bastará con enviar la propuesta por medio del portal de *CompraNet*; a continuación se explicará en que consiste cada una de ellas.

##### **1.4.1 TÉCNICA**

Para la entrega de la propuesta técnica como se mencionaba en los párrafos anteriores, es necesario que se incluyan todos los documentos tanto legales como técnicos requeridos por la convocante.

La propuesta técnica, es el componente del proceso de licitación pública donde la participación de un(a) especialista de formación actuarial es preponderante, por que interviene en el desarrollo del anexo técnico, el cual debe incluir las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, es decir, la descripción detallada del servicio de gastos médicos mayores que se va a proporcionar. Es importante resaltar que las contestaciones a las preguntas realizadas en la junta de aclaraciones aplicarán para modificar, eliminar o agregar especificaciones a los servicios antes descritos en la convocatoria.

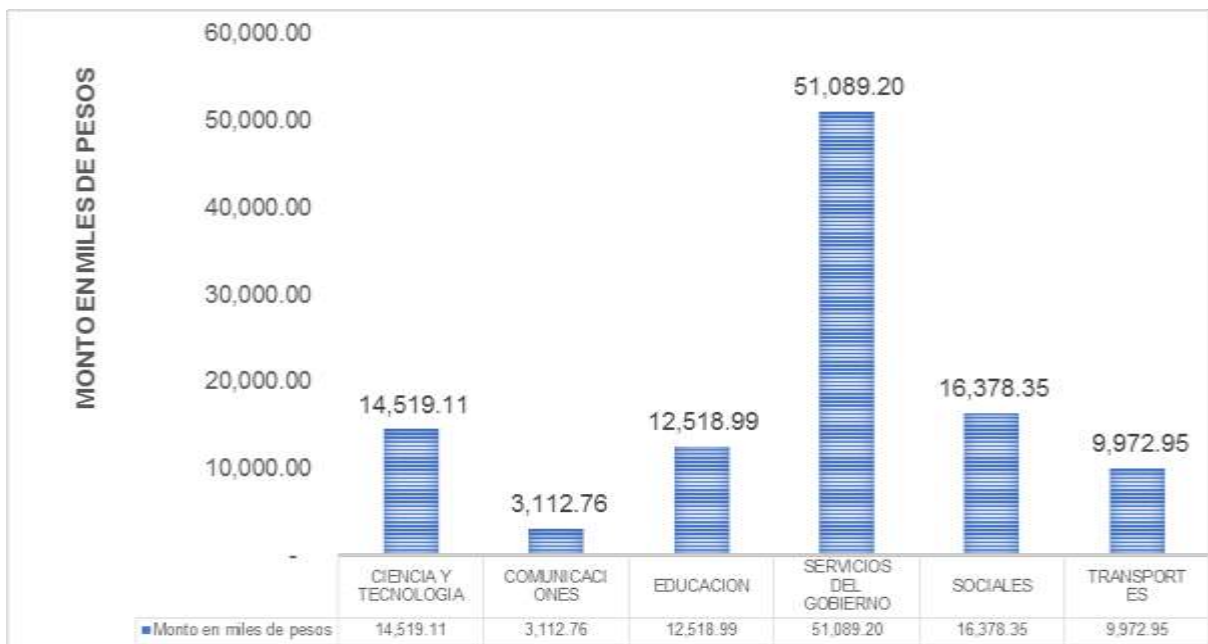
## 1.4.2 ECONÓMICA

La propuesta económica, es totalmente responsabilidad de un(a) profesionalista de perfil actuarial, por lo que la descripción de su participación será parte de un análisis más profundo en el capítulo 2 del presente reporte.

La convocante recibe el costo de acuerdo a lo especificado por la misma en la sección de anexos, y es el criterio que aplica al proceso de la licitación. Esta propuesta es quizá la que tiene mayor influencia en la adjudicación de la licitación, si bien no todas manejan un criterio binario, es decir, lo más importante es el costo, en el criterio de puntos y porcentajes es a esta propuesta a la que se le da, en su mayoría, la mayor participación o aportación de puntos a la calificación de la licitante; sin embargo, es importante mencionar que en ninguno de los dos casos el licitante con menor costo es el que necesariamente será adjudicado, muchas veces la propuesta técnica influye mucho, ya que si esta no se entregó de la manera correcta puede restar puntos o incluso hacerse merecedor a ser descalificado del proceso.

Derivado de lo anterior, la propuesta económica es la parte más importante para dictaminar quien será el licitante ganador, de acuerdo al criterio que se ocupe (véase figura 1.2). En la Gráfica 1.3 se muestran las categorías donde se concentran el mayor monto de primas en las licitaciones.

**Gráfica 1.3**  
**Monto de primas de las licitaciones por categoría.**



Fuente: Elaboración propia a partir de las actas de apertura y fallo de diversas convocatorias publicadas en *CompraNet* en el periodo de agosto 2013 a abril 2014. México, 2014

## 1.5 ACTO DE FALLO

El proceso de una licitación concluye con el acto de fallo, es aquí donde la convocante, mediante un acta, dictamina quien será el participante que fue elegido para proporcionar a la dependencia el o los servicios requeridos.

Comúnmente en el acta se especifica en primera instancia el nombre de los licitantes de los cuales sus propuestas resultaron solventes; después de ese primer filtro, se menciona quien es el participante y el monto de la propuesta con el cual fue adjudicado el contrato. A su vez, en caso de que la convocante haya descalificado a alguna o algunas aseguradoras se debe especificar el motivo de esta descalificación.

**Figura 1.6**  
**Formato para cédula de fallo**

FALLO  
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y PERSONAS DEL  
ENTIDAD FEDERATIVA"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-XXXXXXXX-XXXX-XXXX

---

En la Ciudad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, siendo las 12:00 horas, del día 20 de noviembre de 2013, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios XXXXXXX, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 36, 36 bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento; sub-numerales "IV.2.1 DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN", "IV.2.2 PROPUESTA TÉCNICA", "IV.2.3 PROPUESTA ECONÓMICA" y numeral V " CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO" de la Convocatoria de Licitación, se procede a realizar la siguiente:

**EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO**

Esta evaluación técnica-económica considera los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad claridad, objetividad y precisión que derivan del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando favorecer a algún licitante o establecer restricciones al procedimiento de competencia y libre concurrencia.

La presente evaluación de las proposiciones se realiza en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento.

El procedimiento de evaluación técnica se sustenta en el análisis detallado del contenido de las propuestas presentadas por los licitantes siguientes:

LICITANTE	PARTIDA UNO.- SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	PARTIDA DOS.- SEGURO DE PERSONAS
ASEGURADORA 1 EN PROPUESTA CONJUNTA CON ASEGURADORA A.	PARTICIPA	NO PARTICIPA
ASEGURADORA 2	NO PARTICIPA	PARTICIPA
ASEGURADORA 3 EN PROPUESTA CONJUNTA CON ASEGURADORA B	NO PARTICIPA	PARTICIPA

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

La propuesta cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en la Convocatoria de la Licitación y en la junta de aclaraciones, derivado de ello se llevó a cabo la evaluación técnica de su propuesta encontrando lo siguiente:

RUBRO	PUNTUACIÓN
A.- CAPACIDAD DEL LICITANTE (24 PUNTOS)	23.00
B.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (12 PUNTOS)	12.00
C.- PROPUESTA DE TRABAJO (12 PUNTOS)	12.00
D.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (12 PUNTOS)	12.00
<b>TOTAL DE PUNTOS</b>	<b>59.00</b>

c. Derivado de haber alcanzado la puntuación mínima requerida en la evaluación técnica, se procedió a realizar la evaluación económica de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral V.1.3., en donde resultó lo siguiente:

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA SIN IVA
ASEGURADORA 1	\$1,656,551.03

En base a lo anterior, presentamos la puntuación obtenida en la evaluación de la proposición económica conforme se establece en la convocatoria a la licitación:

LICITANTE	PARTIDA DOS.- SEGURO DE PERSONAS
ASEGURADORA 1	40.00

**EVALUACIÓN TOTAL DE LA PROPUESTA**

En función de lo anterior, presentamos el resumen de las proposiciones y su puntuación alcanzada, conforme a lo siguiente:

LICITANTE	PARTIDA UNO.- SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	PARTIDA DOS.- SEGURO DE PERSONAS
ASEGURADORA 1 EN PROPUESTA CONJUNTA CON ASEGURADORA A	99.00	NO PARTICIPA
ASEGURADORA 2	NO PARTICIPA	99.00
ASEGURADORA 3 EN PROPUESTA CONJUNTA CON ASEGURADORA B	NO PARTICIPA	95.48

Derivado de lo anterior, se procede adjudicar las dos partidas de la presente licitación de la siguiente forma:

PARTIDA	LICITANTE ADJUDICADO
PARTIDA UNO.- SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	ASEGURADORA 1 EN PROPUESTA CONJUNTA CON ASEGURADORA A
PARTIDA DOS.- SEGUROS DE PERSONAS	ASEGURADORA 2

Fuente: *CompraNet* en el periodo de agosto 2013 a abril 2014. México. 2014

## 1.6 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas consiste en informar a los ciudadanos sobre las acciones por parte de los gobernantes, lo cual debe darse de una manera transparente, podríamos decir que “...es un elemento esencial de las democracias. Supone la capacidad de las instituciones políticas para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones, en los distintos niveles de poder. Esto permite, dentro de lo posible, evitar, prevenir y, en su caso, castigar el abuso de poder...”<sup>6</sup>; en otras palabras, la rendición de cuentas va encaminada a que las entidades gubernamentales notifiquen a los ciudadanos sobre las decisiones tomadas, y es aquí donde se debe considerar el concepto de la transparencia, ya que es por medio de ella que los gobernantes expresan claramente el reporte de estas decisiones.

En México, se ha creado el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), el cual es un organismo autónomo que favorece la transparencia en el gobierno y la rendición de cuentas de todos los servidores públicos; cabe mencionar que este organismo fue creado con base en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual a partir del 12 de junio del 2003, obliga a todas las dependencias del gobierno federal a dar acceso a información como:

- Forma de trabajo
- Uso de los recursos públicos
- Resultados y desempeño

En el marco de las licitaciones, los conceptos antes mencionados tienen gran impacto debido a que existen personas físicas que pueden participar activamente en las contrataciones llevadas a cabo por las dependencias, y al término de su participación emiten un testimonio público del procedimiento de las mismas, dichas personas son denominadas testigos sociales.

Según el artículo 26 Ter de la LAASSP<sup>7</sup>, se necesitará la presencia de un testigo social en las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, dicha participación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el mencionado artículo.

Dentro de los compromisos adquiridos por el testigo social, de acuerdo a lo estipulado en el artículo antes mencionado, se muestra en la figura 1.7:

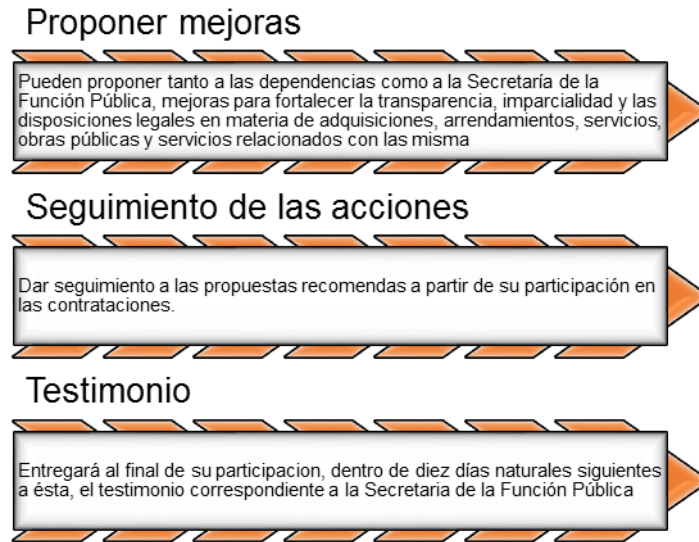
---

<sup>6</sup> Crespo, José Antonio. Fundamentos políticos de la rendición de cuentas. Serie Cultura de la Rendición de Cuentas, número uno. Auditoría Superior de la Federación. México, 2014. P.7

<sup>7</sup> *Ibíd.* Anexo 2.



**Figura 1.7**  
**Participación del testigo social**



Fuente: Elaboración propia a partir de lo estipulado en el artículo 26 Ter de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. México. 2014

Cabe destacar que lo mencionado en esta figura puede ser requerida por las dependencias y entidades, en cuyo caso las mismas cubrirán las cuotas que determine la Secretaría, o pueden ser los mismos testigos quienes soliciten participar, en este caso los gastos erogados correrán a cargo de ellos.

# **CAPÍTULO 2.**

## **SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES COLECTIVO**

---

### **2.1 INTRODUCCIÓN**

El seguro de gastos médicos mayores tiene por objeto cubrir la lesión o incapacidad que afecte la integridad o condición física de las personas, derivado ya sea de una enfermedad o un accidente. La aseguradora resarce los gastos ocasionados por atención médica y hospitalaria, así como intervenciones quirúrgicas, medicamentos, entre otros; lo anterior mediante el pago de la respectiva prima; este seguro puede otorgarse como una prestación por parte del patrón hacia sus trabajadores y en algunos casos hacerlo extensivo para sus dependientes económicos (cónyuge, hijos, padres, entre otros).

El alcance de la cobertura de un seguro de gastos médicos mayores engloba el proteger a los asegurados de la colectividad durante la vigencia de la póliza de acuerdo a las condiciones, en caso de accidente o enfermedad, por lo regular hasta la suma asegurada básica contratada o a la establecida dentro de la cobertura en cuestión.

En este capítulo se abordarán las bases que sustentan el seguro colectivo de gastos médicos mayores ligado al marco regulatorio de los procesos de licitaciones; así como la relación entre las principales coberturas otorgadas por este tipo de seguro y las que se les otorga a las licitaciones.

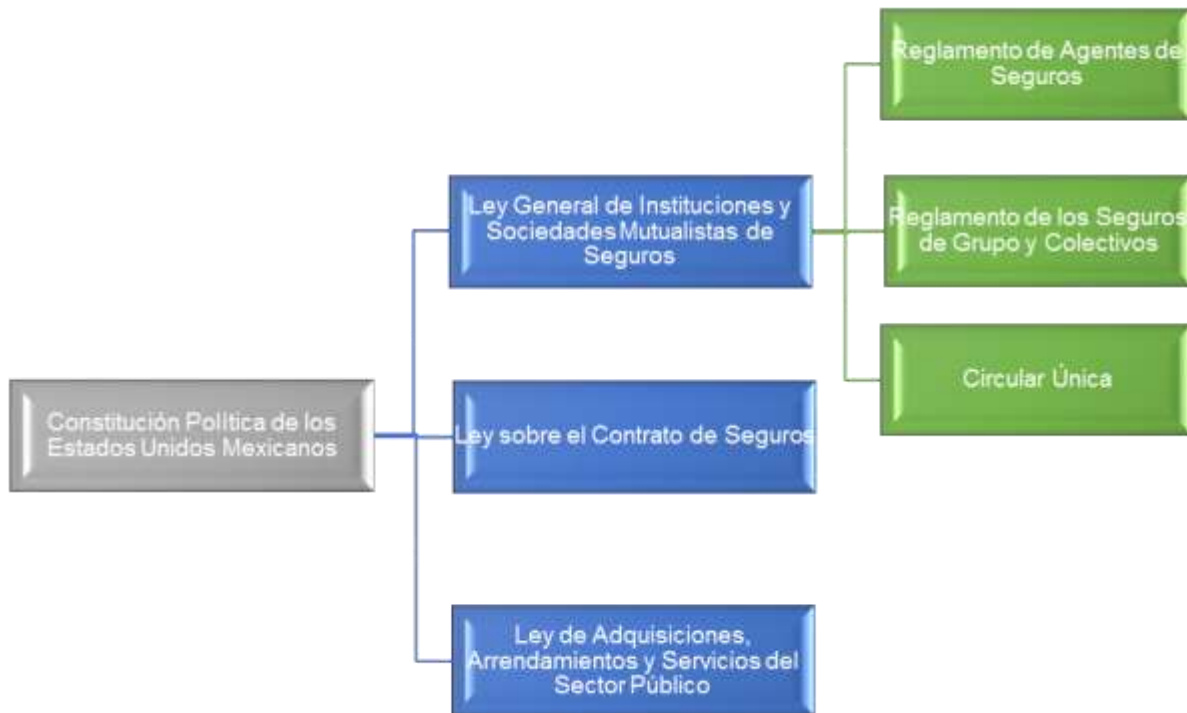
### **2.2 MARCO REGULATORIO**

El marco regulatorio lo proporcionan las leyes que indican las bases sobre las que funcionan las instituciones en general; existe principalmente, no solo en México, una ley suprema, la cual es complementada con cada ley, reglamentos, entre otros. En general, el marco legal ha evolucionado considerablemente en muchos países, ya que las leyes y reglamentos se modifican periódicamente.

Las leyes son las normas jurídicas con carácter obligatorio, las cuales están dictadas para regular las conductas o en su defecto establecer los órganos necesarios para que se cumplan fines específicos.

Dicho lo anterior cabe destacar que un seguro de gastos médicos mayores no queda exento de la regulación por parte de las leyes y algunos órganos establecidos por la federación, a continuación se presenta un esquema de las principales leyes que rigen a un seguro de gastos médicos mayores en licitaciones.

**Figura 2.1**  
**Principales leyes que rigen el seguro colectivo de gastos médicos mayores en licitaciones.**



Fuente: Elaboración propia. México. 2014

Al igual que leyes que rigen a las instituciones de seguros, cabe recordar que una Compañía de seguros es una institución financiera; el sistema financiero en México es regido por varias instituciones, las cuales principalmente se encargan de: mantener la estabilidad económica del país, regular las actividades de las instituciones financieras, proteger a los usuarios de los servicios que ofrecen dichas instituciones, entre otros.

En la Figura 2.2 se muestra quiénes son las autoridades que regulan las actividades de las instituciones financieras y, por consiguiente, de una institución de seguros.

**Figura 2.2**  
**Principales autoridades que regulan las actividades de instituciones financieras.**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en la página de Internet <http://www.rankia.mx/blog/mejores-certificados-deposito/1845552-quien-regula-sistema-financiero-mexico>. México. 2014

### **2.2.1 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Como se muestra anteriormente en la figura 2.1, todas las leyes se rigen por una ley suprema, en el caso de México, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la carta magna se menciona en su artículo 134<sup>8</sup>, que toda contratación de servicios o bienes inmuebles se deberá llevar a cabo por medio de una licitación pública vigilando la total equidad en cuanto a la adjudicación entre los participantes.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tiene por objeto regular acciones relativas al presupuesto, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de algún bien inmueble; así como la prestación de servicios que requieran las instituciones gubernamentales. En esta Ley se dictan las disposiciones que deben cumplir las instituciones al contratar un servicio, y para mostrar la manera en la que debe operar dicha ley, existe el reglamento de la misma.

En el artículo 3<sup>o</sup> de esta Ley se establece que entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se encuentran comprendidos los siguientes, de donde podemos destacar que los servicios, es decir, la contratación de seguros se encuentra mencionado en el numeral IX:

- I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
- II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;
- IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;
- V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
- VI. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;

---

<sup>8</sup> Anexo 4.

<sup>9</sup> Ibídem Anexo 2.

VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;

VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y

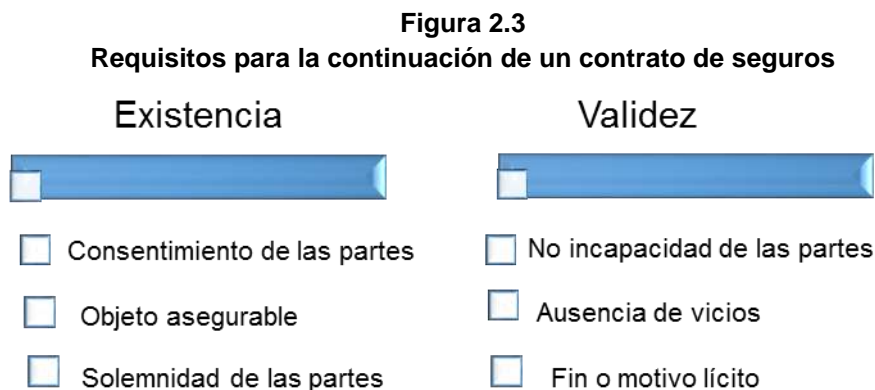
IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción.

## 2.2.2 LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Según el diccionario de la lengua española, un contrato es un pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas, a su vez, puede entenderse como contrato al documento que recoge las condiciones de este convenio.

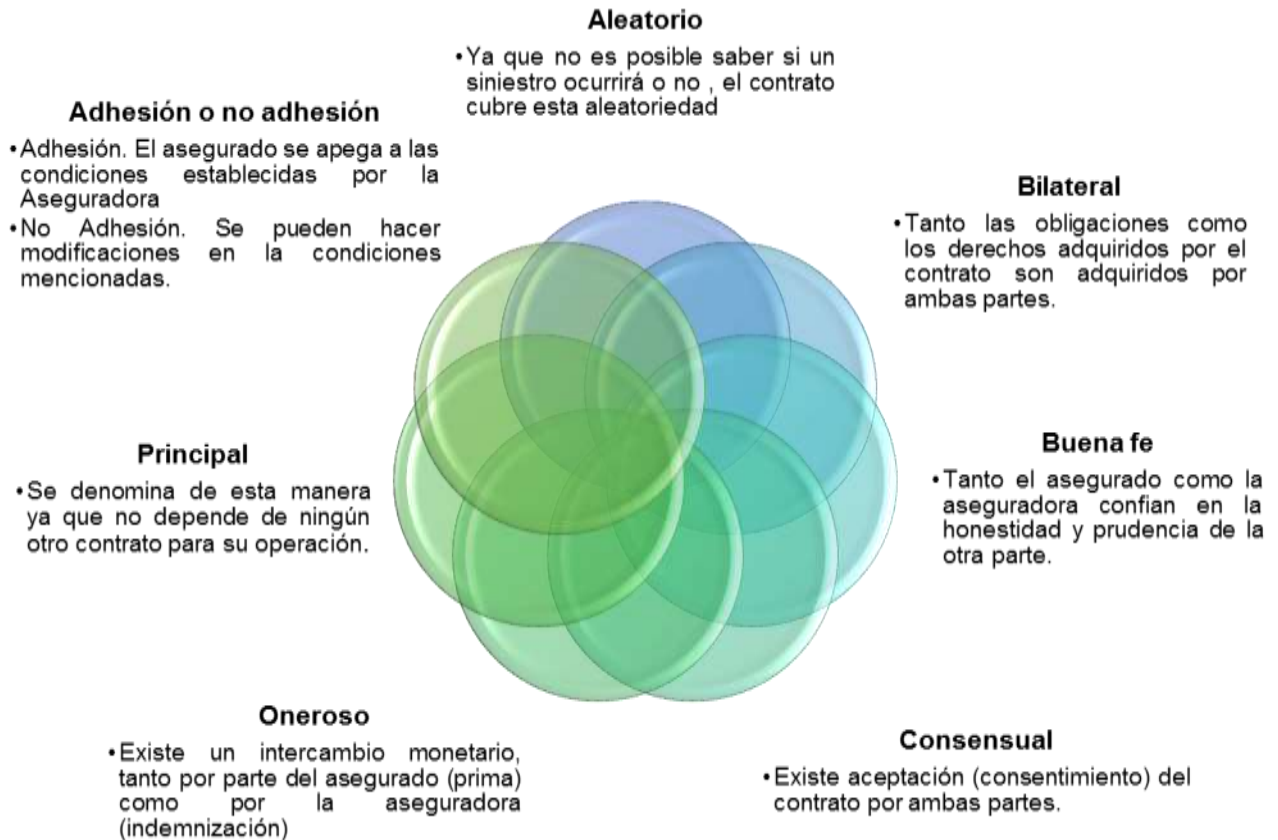
La Ley sobre el Contrato de Seguro establece que por el contrato de seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.

En un contrato de seguro intervienen principalmente dos partes el asegurador y el tomador del seguro, es decir, por una parte tenemos a quien va a asumir el riesgo a cambio de un pago de prima, y, por otra parte, quien va a traspasar los riesgos al asegurador (el asegurado). Dicho lo anterior, cabe mencionar que para que un contrato de seguros se lleve a cabo se debe cumplir con algunos requisitos y características indispensables, las cuales se muestran en las figuras siguientes.



Fuente: Elaboración propia. México. 2014

**Figura 2.4**  
**Características de un contrato de seguros**



Fuente: Elaboración propia. México. 2014

Bajo el marco de las licitaciones, un contrato cumple con todas las características antes descritas, señalando enfáticamente que es un contrato de no adhesión; en este proceso, las dependencias y entidades solicitan en su convocatoria los servicios y forma de operar de los mismos, y salvo que en la junta de aclaraciones se modifiquen los mismos, la compañía tiene la obligación de cubrir todos sus requerimientos, mientras este legalmente facultada para hacerlo.

### **2.2.3 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS**

Como se mencionaba anteriormente, las instituciones financieras, en particular las de seguros se rigen tanto por leyes como por organismos creados con ese fin, esta ley es la principal de la leyes que rigen a estas instituciones; tal como se menciona en la misma, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar; así

como las de los agentes de seguros y demás personas relacionadas con la actividad aseguradora, en protección de los intereses del público usuario de los servicios correspondientes.

De acuerdo a esta ley, se puede observar que el seguro de gastos médicos mayores se encuentra dentro del ramo de accidentes y enfermedades, por lo que, todo lo relacionado con este tema tendrá relación directa con el seguro que nos compete, es así que en el marco de la misma se mencionan a continuación los principales artículos.

**Figura 2.5**  
**Principales artículos en la ley sobre el ramo de accidentes y enfermedades.**

Artículo 36					
Ofrecer y celebrar contratos de acuerdo a las operaciones autorizadas.	Determinar primas de nesgo con alto grado de certidumbre.	Prever que no exista disminución de la prima de riesgo.	Determinar la claridad en la documentación contractual.	En caso de ser un seguro de salud, contar con Contralor Médico.	En caso de ser un seguro de salud, mantener suficiencia en la infraestructura, avisar los cambios realizados y ofrecer planes que no restrinjan la red.

Artículo 36-A					
Las instituciones deben sustentar sus coberturas, planes y primas, notas de riesgo o una nota técnica de acuerdo al ramo que se trate >	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tarifas de prima y extraprima</li> <li>- Justificación de la suficiencia de prima</li> <li>- Bases para el cálculo de reservas</li> <li>- Deducibles, franquicias u otra modalidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Porcentaje de utilidad a repartir entre los asegurados, en su caso.</li> <li>- Dividendos y bonificaciones para los asegurados, en su caso.</li> <li>- Procedimientos para tablas de valores garantizados, en su caso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recargos por costos de adquisición y administración.</li> <li>- Cualquier otro elemento técnico necesario.</li> </ul>	Solo se podrá operar previo registro de la Nota Técnica, de no existir se sancionará bajo la ley	De llegarse a cobrar un monto superior, y en un plazo de diez días deberá decidir si existe devolución de primas o aumento de Suma Asegurada.



## Artículo 36-B

Los contratos de adhesión deberán estar registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El contrato o cláusula incorporada al mismo, sin registro ante la Comisión, es anulable, pero esta acción sólo puede ser ejercida por el contratante, asegurado o beneficiario.

## Artículo 39

Para fortalecer la cultura del seguro y extender los beneficios de su protección a una mayor parte de la población, las instituciones deberán ofrecer un producto básico estandarizado para:

**OPERACIÓN DE VIDA**  
Fallecimiento

**OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES**  
Accidentes personales  
Gastos médicos  
Salud

**OPERACIÓN DE AUTOMÓVILES**  
Responsabilidad civil.

F

Fuente: Elaboración propia a partir de lo descrito en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas y de Seguros. México. 2014

### 2.3 BASE NORMATIVA

La contratación para la prestación de servicios por el Sistema CompraNet, se realiza en observancia al artículo 134<sup>10</sup>, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 13, 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)<sup>11</sup>, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de su Reglamento<sup>12</sup>, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de cada Dependencia de Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

Por su parte, en los artículos 31, 32 y 39 numeral II inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público<sup>13</sup>, se indica que los licitantes deben cumplir con las normas de calidad. Para lo cual aquellos que cuenten con

<sup>10</sup> Ibíd. Anexo 4.

<sup>11</sup> Ibídem Anexo 2.

<sup>12</sup> Anexo 3.

<sup>13</sup> Ibíd. Anexo 3.

procedimientos de certificación de calidad para la prestación de los servicios solicitados, acompañarán a su proposición, copia electrónica del o los certificados que demuestren el cumplimiento de las Normas Mexicanas expedido por un organismo acreditado. Para el caso de que no existan organismos de certificación acreditados o no existan especificaciones técnicas bastará con la declaración del proveedor de que sus servicios cumplen con las condiciones requeridas.

Para las licitaciones públicas en el ramo de gastos médicos mayores colectivo sólo podrán participar instituciones de seguros autorizadas por la SHCP y por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para operar en México y para realizar este tipo de operaciones de seguros.

#### **2.4 PROPÓSITO DEL CONTRATO DE SEGURO**

Con fundamento en el artículo 29, fracción XVI de la LAASSP<sup>14</sup>, en las convocatorias de licitaciones públicas se deberá adjuntar el modelo del contrato que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la licitación, el cual contiene en lo aplicable, los términos y condiciones previstos en el artículo 45, de la LAASSP<sup>15</sup>, mismos que serán obligatorios para el licitante que resulte adjudicado, en el entendido de que su contenido será adecuado, en lo conducente, con motivo de lo determinado en la(s) junta(s) de aclaraciones y a lo que de acuerdo con lo ofertado en la proposición del licitante, le haya sido adjudicado en el fallo. En caso de discrepancia, en el contenido del contrato prevalecerá lo estipulado en la convocatoria, así como el resultado de las juntas de aclaraciones.

Generalmente, los contratos que, en su caso, sean formalizados con motivo de este procedimiento de contratación, contarán con un período de vigencia anual y con fundamento en el artículo 46 de la LAASSP<sup>16</sup>, el contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP<sup>17</sup> y, se dará aviso a la Secretaría de la Función Pública, para que resuelva lo procedente en términos del artículo 59 de la LAASSP<sup>18</sup>.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

---

<sup>14</sup> Ibídem Anexo 2.

<sup>15</sup> Ibídem Anexo 2

<sup>16</sup> Ibídem Anexo 2

<sup>17</sup> Ibídem Anexo 2

<sup>18</sup> Ibídem Anexo 2

## 2.5 POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN

Los documentos que deberán presentar quienes deseen participar en la licitación y entregar junto con el sobre que se genere en CompraNet, relativo a la proposición técnica y económica, son:

- a) Declaración firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la LAASSP<sup>19</sup>. Será facultad de la convocante verificar que no se encuentre en cualquiera de estos supuestos y para el caso de que se ubique en alguno de ellos a la fecha de la presentación de sus propuestas técnicas y económicas será causal de desechamiento.
- b) Escrito de declaración de integridad, a través del cual el licitante o su representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- c) Escrito por el que el licitante manifiesta que conoce la LAASSP y su Reglamento, la Convocatoria, sus anexos y en su caso las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones.
- d) Escrito bajo protesta de decir verdad, a través del cual el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley<sup>20</sup>.
- e) Los licitantes que deseen participar, sólo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación; iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.
- f) Las proposiciones que presenten los licitantes deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- g) Cada uno de los documentos que integren la proposición de los licitantes y aquellos distintos a ésta, deben estar foliados en todas y cada una de las hojas que conforman ésta. Para tal efecto, se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue.

---

<sup>19</sup> Ibídem Anexo 2

<sup>20</sup> Ibídem Anexo 3

## 2.6 DEFINICIONES

- *Administrador del Contrato:* Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- *Área contratante:* La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate;
- *Área requirente:* La que en la dependencia o entidad solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará;
- *Área técnica:* La que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Área técnica, podrá tener también el carácter de Área requirente.
- *Contrato:* Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o la prestación de los servicios.
- *Investigación de mercado:* La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información;
- *Licitante:* La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.
- *Medios Remotos de Comunicación Electrónica:* Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.
- *Partida o concepto:* La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
- *Precio conveniente:* Es aquél que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos.

- *Precio no aceptable*: Es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación,
- *Proveedor*: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios,
- *Reglamento*: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y.
- *Sobre cerrado*: Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley.

## **2.7 PROPOSICIÓN TÉCNICA**

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

- a. Carta libre elaborada en papel membretado por la compañía aseguradora, en la que ésta describa amplia y detalladamente el servicio ofertado, y manifieste que acepta todas las condiciones de aseguramiento por cada una de las partidas y contratos en que participe, contenidos en el anexo técnico objeto de la licitación.
- b. Autorizaciones expedidas por la SHCP y por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren en la República Mexicana.
- c. Carta elaborada en papel membretado por la compañía aseguradora, en la que ésta se compromete, en caso de resultar adjudicada, a proporcionar a la Dependencia las carátulas de las pólizas dentro de los quince días naturales posteriores a la formalización del contrato.
- d. Carta de recomendación elaborada en papel membretado de tres a cinco asegurados a los que el licitante les haya otorgado servicio en el ramo de gastos médicos mayores colectivo, en la cual manifieste que se encuentran al corriente de sus obligaciones de pago y que se apegan a los tiempos de respuesta y estándares de servicio estipulados por cada dependencia.
- e. Carta elaborada en papel membretado por la compañía aseguradora en la que manifieste que se encuentra al corriente en sus obligaciones de pago y servicio, derivadas de su participación en los contratos de seguro del ramo de vida formalizados en los ejercicios fiscales anteriores.

- f. Carta de recomendación elaborada en papel membretado de tres asegurados públicos o privados a los que el licitante les haya otorgado servicio en el ramo de gastos médicos mayores colectivo, en la cual se manifieste que la aseguradora se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago y que cumple con los tiempos de respuesta y estándares de servicio estipulados por dichos asegurados.
- g. Carta elaborada en papel membretado por la compañía aseguradora en la que manifieste que se encuentra al corriente en sus obligaciones de pago y servicio con la dependencia, derivadas de su participación en los contratos de seguro del ramo de vida formalizados en los ejercicios fiscales anteriores.

A su vez, existen diversas penalizaciones estipuladas por la dependencia en la convocatoria para cubrir ciertos estándares de servicio en cuanto a tiempos de entrega, tales como emisión de la póliza, emisión de movimientos, entrega de reportes de siniestralidad, entre otros; para todos los antes mencionados, en su mayoría, se solicitan cartas por escrito que denoten la aceptación de las penalizaciones estipuladas al no cumplir con los tiempos requeridos.

## **2.8 PROPÓSITO DE CONVOCANTE**

Como se ha mencionado con anterioridad, dentro de los servicios solicitados por las dependencias y entidades (convocante) se encuentran los seguros que tienen como finalidad elevar el nivel de las prestaciones que ofrece por sí mismo su institución de seguridad social, en nuestro caso, ya sea el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), dentro de estos seguros encontramos tales como; seguro de vida, seguro de salud, seguro de gastos médicos mayores, entre otros.

Hay que mencionar, que para cualquier empresa ya sea del sector privado o público, en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 487<sup>21</sup> se indica que los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo deberán tener derecho entre otras cosas, a asistencia médica y quirúrgica, hospitalización si lo requieren, así como medicamentos, por mencionar algunos, al inscribir a sus trabajadores al ISSSTE o IMSS cubren este artículo pero al proporcionar un beneficio adicional cubren más ámbitos de esta atención.

Dar un plan de beneficios adicional al reglamentario, en cuanto al seguro de gastos médicos mayores, tiene muchos beneficios tanto para el trabajador como para la convocante.

---

<sup>21</sup> Anexo 5.

**Figura 2.6**  
**Beneficios del seguro privado colectivo de gastos médicos mayores.**

#### **Beneficios para la dependencia**

- Menor rotación de personal
- Incrementa productividad
- Cumple con obligaciones morales y sociales con sus trabajadores
- Contratación de mayor protección a menor costo.

#### **Beneficios para el trabajador**

- Mejora su ingreso neto. Los beneficios no son gravables de impuestos
- Ambiente más cordial
- Mayor desarrollo personal.
- Primas menores a las de un seguro individual

Fuente: Elaboración propia. México. 2014

Este beneficio puede ser extensivo para los dependientes económicos del trabajador, los cuales en su mayoría se refieren a: cónyuge, concubina o concubinario, hijos solteros y en algunas ocasiones a sus padres.

Es por las razones antes mencionadas, principalmente, que la convocante busca, por medio del proceso de una licitación la obtención del servicio requerido, con base a los procedimientos mostrados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **2.9 COBERTURAS**

Cada plan de seguros contiene coberturas específicas y son distintas entre sí, sin embargo, la CONDUSEF<sup>22</sup> indica en su portal de Internet las coberturas más comunes para este tipo de seguros; a su vez en las licitaciones las coberturas como en cualquier plan de seguros son muy variadas, pero como se decía, las licitaciones no cumplen con ser un contrato de adhesión, por lo que cada convocante indica las coberturas requeridas y esto unifica a todas las compañías a otorgar lo requerido por la misma.

A continuación, en la figura 2.7, se mostrará un cuadro comparativo de las coberturas más comunes indicadas por la CONDUSEF, así como las comunes requeridas en los procesos de licitaciones.

---

<sup>22</sup> CONDUSEF: Comisión Nacional Para la Protección y Defensa. de los Usuarios de Servicios Financieros

**Figura 2.7**

**Coberturas más comunes en el seguro de GMM y en las solicitadas en un proceso de licitación.**

<b>Seguro de GMM común</b>	Cuarto y alimentación en el hospital (privado o compartido).
	Cama extra para un acompañante cuando el asegurado esté internado.
	Servicios generales de enfermería.
	Laboratorios y rayos X en el hospital.
	Medicamentos en el hospital.
	Gastos varios en el hospital.
	Honorarios de los médicos.
	Operaciones y servicios de anestesia.
	Terapia intensiva. Servicio de transporte de urgencia.
	Cobertura de enfermedades adicionales aumentando el monto de la prima.
Terapias fuera del hospital como paciente externo.	
<b>Seguro de GMM licitación. (En adición a las del Seguro de GMM común)</b>	Ambulancia Terrestre o Aérea.
	Honorarios del médico, anestesista, ayudantes e instrumentistas.
	Aparatos y Prótesis
	Circuncisión
	Tope de coaseguro máximo.
	Cobertura automática a recién nacidos.
	Complicaciones del embarazo.
	Deportes peligrosos.
	Emergencia en el Extranjero.
	Habitación – Alimentación por hospitalización.
	Padecimientos Congénitos
	Padecimientos de Nariz y Senos Paranasales por accidente y enfermedad.
	Padecimientos Oftalmológicos
	Pago de Complementos.
	Parto o cesárea así como las complicaciones del embarazo.
	Preexistencia.
	Sida.
	Tratamientos dentales, alveolares o gingivales por accidente cubierto.
Reducción o eliminación de periodos de espera (Reconocimiento de antigüedad)	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en el portal de Internet de la CONDUSEF y de diversas convocatorias publicadas en el portal de CompraNet. México. 2014



## 2.10 EXCLUSIONES DE LA LICITANTE

Al igual que las coberturas, las exclusiones son muy variadas dependiendo tanto del plan como de la compañía que se observe; con la figura 2.7 podemos notar que no son coincidentes las coberturas de un seguro de gastos médicos mayores común con el de las solicitadas por una convocante en la licitación.

Por ejemplo dentro de las principales exclusiones de un seguro de GM común podemos encontrar algunas como:

- Preexistencia
- Práctica de deportes peligrosos
- Alcoholismo y tabaquismo
- Tratamientos auditivos, oculares o dentales (a menos de que sea por accidente)
- Tratamientos estéticos de cualquier índole

De igual manera se estipulan periodos de espera para algunos padecimientos que por su naturaleza son riesgosos, tales como cáncer, SIDA, entre otros; pero en las licitaciones como se muestra en la figura 2.7 es común que pidan la eliminación de estos periodos o en el mejor de los casos la reducción de los mismos.

A su vez, cabe aludir al hecho de que en las licitaciones las exclusiones son más limitadas que las propias coberturas, y al igual que estas, la compañía que desee participar en el proceso de la licitación debe adecuarse a lo que la convocante requiera, y para cualquier cosa no estipulada dentro de la convocatoria, algunas veces, a criterio de la convocante, se operará bajo las condiciones generales de la compañía, en otros casos, tras ocurrido el siniestro la convocante menciona la manera de operar de la misma.

# CAPÍTULO 3.

## PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN GASTOS MÉDICOS MAYORES.

---

### 3.1 ESTRATEGIA DE LICITACIÓN

A lo largo de este reporte se ha explicado el procedimiento que conlleva una licitación pública para la contratación de un seguro de gastos médicos mayores. En este capítulo abordaré, desde mi perspectiva, los aspectos más relevantes a considerar en las propuestas técnica y económica en estos procesos licitatorios.

Estas propuestas son la parte más esencial del proceso de licitación por dos motivos. El primero es porque la elaboración de la propuesta técnica involucra la actuación de una actuario respecto al análisis de las coberturas solicitadas contra las que pueden ser ofrecidas, así como la entrega a la convocante del archivo que exprese correctamente dichas coberturas (anexo técnico). El segundo, se refiere a la propuesta económica, porque en ésta se expresa el costo por otorgar las coberturas descritas en el anexo técnico garantizando tanto la rentabilidad de la compañía aseguradora como el correcto suministro de los servicios.

#### 3.1.1 PROPUESTAS TÉCNICAS

El anexo técnico representa, dentro de la propuesta técnica, la tarea que es desempeñada por un actuario. La entidad o dependencia dentro de la convocatoria expresa el servicio que requiere para poder adjudicar la cuenta a una compañía.

En la junta de aclaraciones, como se explicó en el capítulo anterior, se especifican de manera definitiva el esquema para operar las coberturas que se están concursando, así como si algunas dejan de tener validez. En esta fase del proceso licitatorio, mi participación consiste en revisar las coberturas y evaluar si la compañía está en posibilidades de cubrirlas y de no ser así, por medio de participación conjunta u otros medios posibles, conseguir cubrir la totalidad de las mismas.

En la figura 3.1 se muestra un panorama general del proceso de elaboración del anexo técnico, de acuerdo a la experiencia obtenida, complementando dicha figura con la información dada en el resto del capítulo.

**Figura 3.1**  
**Proceso general de la elaboración del anexo técnico.**



Fuente: Elaboración propia a partir de la participación en diversos procesos de licitación. México. 2014

### **3.1.1.1 INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA.**

Para comenzar a elaborar el anexo técnico es necesario contar, como mínimo, con la convocatoria, ya que en ella se describe lo solicitado por la entidad. A su vez, es necesario tener un amplio conocimiento sobre lo que le es posible otorgar a la licitante, ya que se deben agotar todas las posibilidades para participar. Al igual que para un Seguro de Gastos Médicos es necesario como mínimo la siguiente información:

- Razón Social del colectivo
- Giro del colectivo
- Base de asegurados
- Siniestralidad

### **3.1.1.2 PROPUESTA DE ASEGURABILIDAD.**

Dentro de la solicitud por parte de la convocante, de las personas que desea que pertenezcan a la colectividad asegurable, se encuentra gran variedad de parentescos; comúnmente la regla de asegurabilidad incluye a los familiares directos del trabajador, es decir, si es una persona soltera se podrán incluir sus padres, de lo contrario, su cónyuge o concubina e hijos.

Debido a que las reglas de asegurabilidad, en general, en un seguro de gastos médicos mayores colectivo son variadas, en el proceso de licitaciones no es la excepción; además de la que se mencionaba con anterioridad, se puede solicitar que se aseguren a todos los dependientes del asegurado, no importando si son familiares directos o no, incluso aunque gran parte del ramo asegurador de gastos médicos no asegura a personas después de determinada edad, en las licitaciones es frecuente encontrar que se requiere asegurar a un número de personas que no cumplen con las políticas de aceptación de las compañías, y ello no representa un motivo para no participar en la misma.

En contexto con lo anterior, es necesario mencionar la forma de pago de las personas que serán aseguradas, este es otro tema muy variado en el proceso de licitación. En algunas entidades se paga únicamente el monto que refiere a los trabajadores y las primas erogadas por los dependientes corren a cargo del mismo tanto de la póliza básica como de las pólizas de potenciación (del trabajador y dependientes), en otros casos, la convocante absorbe todos los gastos erogados tanto por dependientes, y el trabajador, y el monto derivado de potenciar la suma asegurada básica corre a cargo de ellos. De esta manera, se podrían mencionar varias combinaciones derivadas de los mismos conceptos.

### **3.1.1.3 ESQUEMA DE COBERTURA**

Derivado de las convocatorias pueden surgir algunas coberturas que no pueden ser otorgadas por una sola licitante, y es necesario analizar las diferentes opciones en las que se podría participar en el proceso. Si es este el caso, debe solicitarse a la convocante la aceptación de realizar propuestas conjuntas; esta se refiere al hecho de que por medio de un proveedor u otra compañía se proporciona un servicio que por sí misma la compañía no es capaz de suministrar a la convocante.

Por mencionar algunos ejemplos de estas coberturas tenemos:

- Cobertura de muerte accidental y pérdidas orgánicas en escala "B".
- Cobertura amplia dental.

- Cobertura amplia de visión.
- Muerte en el quirófano.

De igual manera es importante mencionar que en una licitación la convocante incluye en su esquema de coberturas algunas especificaciones especiales tales como:

- Eliminación de periodos de espera.
- Reconocimiento de antigüedad, no importando el tiempo de la misma.
- Preexistencia, sin importar si el asegurado lo declaro o no.
- Parámetros de cobertura, tales como suma asegurada, deducible, coaseguro entre otros, algunas veces incluyen hospitales particulares necesarios, sumas aseguradas muy altas, entre otros.
- Límite de coberturas, declaran si es necesario incluir emergencia en el extranjero o cobertura en el extranjero así como para que parte de la población aplicarán dichas coberturas.

Existen algunas coberturas adicionales, las cuales son particulares para cada proceso de licitación, para lo cual se debe tener información más específica sobre los tipos de colectivos.

#### **3.1.1.4 FONDO EN ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS**

Adicional a los planes de seguros que conocemos, existen los llamados fondos en administración, los cuales se derivan del hecho de que algunas coberturas no pueden ser abarcadas por el seguro contratado, por lo que el contratante otorga una cierta cantidad a la aseguradora, con el cual esta realiza los servicios que son requeridos cobrando un cierto porcentaje de administración sobre el monto administrado.

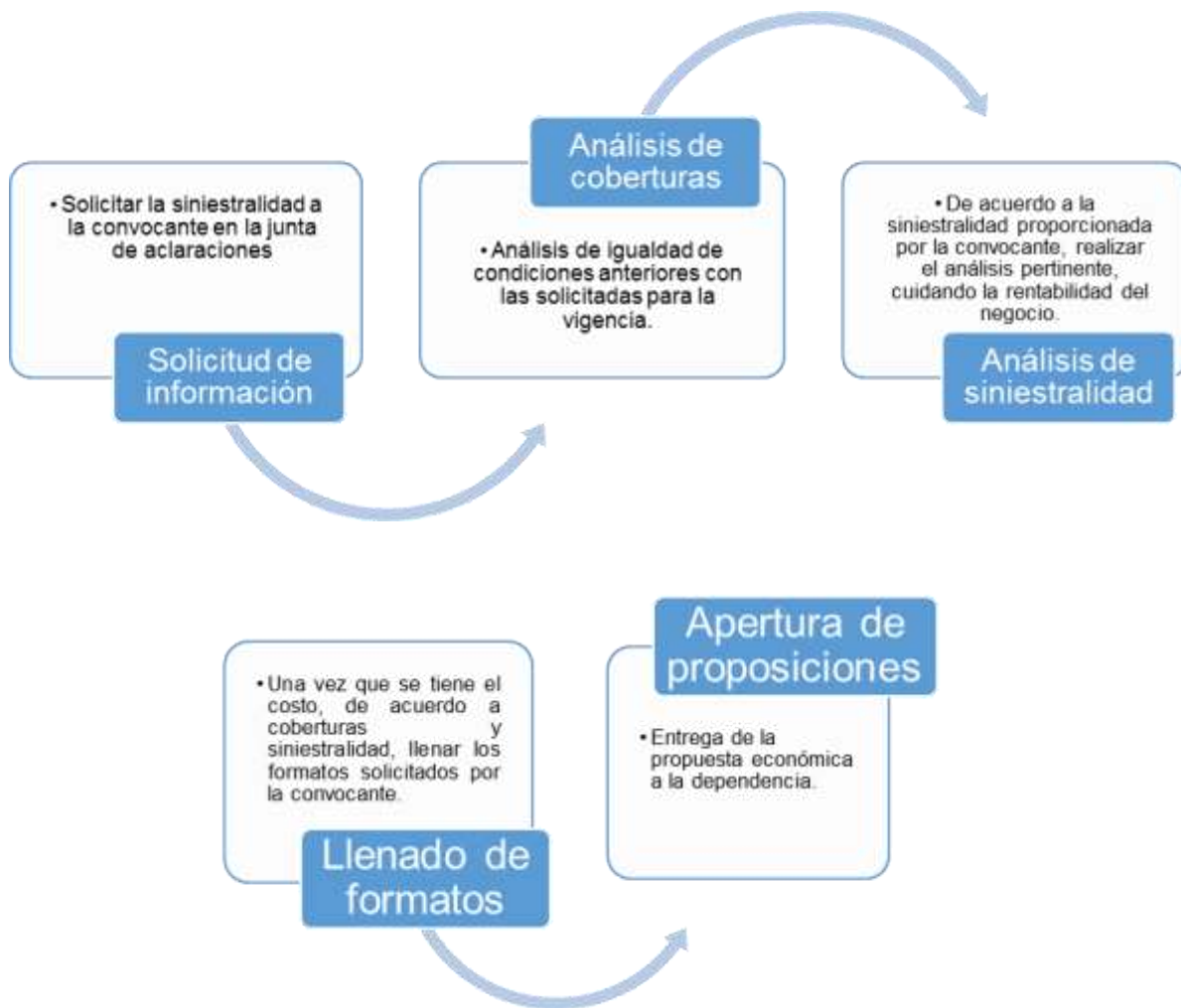
En licitaciones este tipo de esquemas no son comunes pero existen casos de los mismos, muchas veces se otorgan con el fin de que de este se obtengan los recursos para pagar algunos deducibles, coaseguros, o se asegure a población que por sus condiciones no podrían ser asegurados en la póliza de gastos médicos mayores contratada.

### 3.1.2 PROPUESTAS ECONÓMICAS

El marco de las propuestas económicas es muy amplio, ya que por una parte implica el considerar el monto total que se cobrara por otorgar el servicio requerido en tiempo y forma, así como cuidar la rentabilidad del negocio, y por otro lado, conlleva el hecho de que la propuesta debe ser, la mayoría de las veces, la más accesible en cuanto al precio.

Este proceso es más complejo que la elaboración del anexo técnico, ya que hay que realizar un correcto análisis tanto de la siniestralidad como de las coberturas. En la figura 3.2 se muestra un panorama general del proceso de elaboración del anexo técnico; sin ser este aplicable para todos los casos.

**Figura 3.2**  
**Proceso general de la elaboración de la propuesta económica.**



Fuente: Elaboración propia a partir de la participación en diversos procesos de licitación. México. 2014

### **3.1.2.1 NEGOCIOS CON Y SIN SINIESTRALIDAD.**

Como se mencionó en la figura 3.2, la compañía solicita la siniestralidad a la convocante para realizar el análisis y poder otorgar un costo suficiente que garantice la rentabilidad de la compañía; sin embargo, en algunas ocasiones la información recibida por parte de la misma suele ser insuficiente para realizar un análisis correcto. Por este motivo, se solicita a la convocante como mínimo de información que proporcione la siniestralidad generada durante los últimos 3 años, con la siguiente información:

- Periodo de siniestralidad
- Nombre del afectado
- Padecimiento
- Importe pagado
- Fecha de pago

Sin embargo, la información requerida pocas veces concuerda con la proporcionada por la entidad, a continuación se mencionan algunas maneras de proporcionar la siniestralidad por parte de la convocante:

- Monto de la siniestralidad pagada.
- Nombre del padecimiento y monto erogado.
- Parentesco, nombre del padecimiento y monto erogado.
- Número de siniestro, nombre del padecimiento y monto erogado.
- Detalle proporcionando nombre del afectado, padecimiento y monto.

Es lógico pensar que mientras más información se obtenga en cuanto a la siniestralidad, más exacto es el análisis; consecuentemente el costo y la rentabilidad del negocio queda garantizado. Además, es importante tener un panorama de cuánto podría ofrecer la competencia, ya que el monto ofertado debe ser competitivo con respecto a las otras compañías.

A su vez, cabe mencionar que en los últimos meses ha tomado gran fuerza la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que cada vez es más

difícil obtener información detallada; por ejemplo, el nombre del afectado, el hospital donde se atendió, entre otros.

En esencia, esta Ley tiene por objeto proteger los datos personales en posesión de particulares, vigilando su tratamiento legítimo, a fin de garantizar privacidad de dichos datos, lo cual es aplicable tanto para las compañías cuando entregan reportes de siniestralidad a la dependencia, como de la dependencia para proporcionar esta información a los licitantes.

### **3.1.2.2 INCLUSIONES Y EXCLUSIONES.**

Dentro de un seguro de gastos médicos mayores, incluso dentro de la misma compañía de seguros, existen ciertas exclusiones e inclusiones que se encuentran por defecto dentro de los conceptos, por mencionar algunos:

- Límite de edad de aceptación.
- Exclusión por alguna preexistencia.
- Periodos de espera para algunos padecimientos.
- Inclusión o restricción de la red de proveedores.

En los procesos de la licitación, éstas como muchas otras limitaciones no deben ser consideradas, ya que forman parte de la convocatoria que proporciona la convocante y al otorgar un costo se debe proporcionar el más acorde y que cubra la totalidad de lo solicitado. Por este motivo, en las propuesta de asegurabilidad, y en algunas ocasiones, se solicitan la inclusión de padres al colectivo y aunque estos sean de edad avanzada deben ser cotizados y considerados en la oferta a la dependencia.

Inclusive, en el seguro de gastos médicos mayores, y en algunas ocasiones, es necesario incluir una extraprima en la prima básica del asegurado, o incluso si al momento de la emisión hubo un error con el que se había cotizado originalmente, la prima final varía.

En una licitación esto es algo que no puede ocurrir, la dependencia en contadas ocasiones acepta que la prima ofertada varíe, aun cuando haya sido una equivocación en el listado.

### **3.1.3 PARÁMETROS DE NEGOCIACIÓN**

Para concluir con el presente capítulo, es importante mencionar los parámetros necesarios para negociar con la convocante, aunque he mencionado con anterioridad que las dependencias son poco flexibles en la mayor parte del proceso de licitación.



En el contexto de este tema, podemos mencionar que cualquier negociación con la convocante debe hacerse explícitamente resolviendo todas las cuestiones y lo que se requiere negociar por medio de la junta de aclaraciones; algunas negociaciones son por ejemplo, cambiar algún requisito, o minimizar la suma asegurada de alguna cobertura.

En el seguro de gastos médicos mayores, la negociación sucede por medio de un intermediario financiero, el cual suele ser un agente y/o promotor, pero en las licitaciones está estrictamente prohibido que existan gastos por intermediación; en otras palabras, la única manera de negociar con la convocante es haciéndolo por medio de la junta de aclaraciones, y esta negociación será aplicable para todos los licitantes.

#### **3.1.4 ESTRATEGIAS EN LOS PROCESOS LICITATORIOS.**

El análisis FODA es una de las herramientas esenciales del proceso de planeación estratégica, proporcionando la información necesaria para la implantación de acciones y medidas correctivas y la generación de mejoras, ya que permite examinar la interacción entre las características particulares de una organización y el entorno en el cual ésta compete.

La sigla FODA, es un acrónimo de Fortalezas (factores críticos positivos con los que se cuenta); Oportunidades (aspectos positivos que podemos aprovechar utilizando nuestras fortalezas); Debilidades (factores críticos negativos que se deben eliminar o reducir); y Amenazas (aspectos negativos externos que podrían obstaculizar el logro de nuestros objetivos).

Tanto las fortalezas como las debilidades son internas de la organización, por lo que es posible actuar directamente sobre ellas. En cambio las oportunidades y las amenazas son externas, y sólo se puede tener intromisión sobre ellas modificando los aspectos internos. Es así, que los elementos que conforman una matriz FODA son:

- **Fortalezas:** son las capacidades especiales con que cuenta la aseguradora, y que le permite tener una posición privilegiada frente a la competencia en el marco de un proceso licitatorio, por ejemplo, recursos que se controlan, capacidades y habilidades que se poseen, entre otros.
- **Oportunidades:** son aquellos factores que resultan positivos, favorables, explotables, que se deben descubrir en el entorno en el que actúa la aseguradora y que permiten obtener ventajas competitivas ante los demás licitantes.
- **Debilidades:** son aquellos factores que provocan una posición desfavorable frente a la competencia, por ejemplo, recursos de los que se carece, habilidades que no se poseen, entre otros.
- **Amenazas:** son aquellas situaciones que provienen del entorno y que pueden llegar a atentar incluso contra la participación y adjudicación de contratos a través de licitaciones.

Para la determinación de las estrategias, se proponen las interacciones de los cuatro conjuntos de variables, esto es relacionar cada variable de un sector (interno o externo) con las otras dos y de este hecho resultan las estrategias: DA (Debilidades contra Amenazas); DO (Debilidades contra Oportunidades); FA (Fortalezas contra Amenazas); y FO (Fortalezas contra Oportunidades). El alcance de cada estrategia se orienta a las siguientes metas:

- **Estrategia DA:** Minimizar debilidades – minimizar amenazas.
- **Estrategia DO:** Minimizar debilidades – maximizar oportunidades.
- **Estrategia FA:** Maximizar fortalezas – minimizar amenazas.
- **Estrategia FO:** Maximizar fortalezas - maximizar oportunidades.

Los aspectos anteriormente descritos deben ser considerados para el despliegue de ocho estrategias siguientes:

1. Promover la participación principalmente en áreas con oportunidad mediante el conocimiento de la transparencia y regulación de los procesos.
2. Aprovechar la capacitación del personal calificado, a fin de captar negocios plurianuales, con base en la confianza de las convocantes, y el cumplimiento de obligaciones ante los entes reguladores y normativos.
3. Ampliación de infraestructura de acuerdo a lo requerido por las dependencias para aprovechar el conocimiento de la compañía en la que laboro actualmente en los procesos para tener mayor oportunidad.
4. Aplicar tácticas a fin de mejorar el servicio con base en el sistema y de ese modo conseguir mayor oportunidad de participación en procesos de licitación.
5. Desarrollar métodos de otorgamiento de coberturas que la compañía en la que laboro actualmente no pueda proporcionar, a fin de aprovechar la capacitación y la permanencia del personal calificado.
6. Promover acciones para mejorar las propuestas técnica y económica, a fin de evitar la descalificación por posibles actos de corrupción ante empresas con trayectoria más reconocida.
7. Robustecer la presencia de la compañía en la que laboro actualmente en el mercado de Gastos Médicos Mayores y Salud en general, con primas más competitivas con relación al resto del mercado asegurador, así como la atención más eficiente al asegurado.
8. Analizar el perfil de salud del colectivo e identificar la afectación por preexistencias, para propiciar primas de tarifa más competitivas.

A partir del preámbulo anterior y con las estrategias antes descritas, se realizará la matriz FODA siguiente:

**Figura 3.3 Matriz FODA.**

Factores Internos			
	Fortaleza	Debilidades	
	<b>F1.</b> Conocimiento de la oportunidad para participación en diversas categorías de los procesos.	<b>D1.</b> En general, la corta trayectoria de la compañía no es conocida para el seguro de GMM.	
	<b>F2.</b> Cumplimiento de requisitos para la participación.	<b>D2.</b> Infraestructura deficiente en cuanto a redes de hospitales y servicios.	
	<b>F3.</b> Personal capacitado para toma de decisiones en los procesos.	<b>D3.</b> En algunas ocasiones el servicio no fue el deseado, cuando las dependencias están aseguradas con la compañía que actualmente laboro.	
	<b>F4.</b> Reservas técnicas solventes para hacer frente al pago de reclamaciones.	<b>D4.</b> Falta de certificación en ISO.	
	<b>F5.</b> Productos avalados y registrados ante la CNSF.	<b>D5.</b> Sistema tecnológico con antigüedad de más de 10 de años.	
	<b>F6.</b> Permanencia del personal calificado en procesos licitatorios.	<b>D6.</b> Primas de tarifas elevadas en función de la prima de riesgo.	
	<b>F7.</b> Programa de capacitación y actualización.	<b>D7.</b> Tiempo de pago de reclamación procedente no es el deseado por la convocante.	
Factores Externos	Oportunidades	FO (Maxi-maxi).	DO (Mini-maxi).
	<b>O1.</b> Compromiso por ambas partes del proceso, para el pago de primas y otorgamiento de coberturas.	<b>ESTRATEGIA 1</b>  Aprovechando: <b>F1</b>  Impulsar: <b>O1, O2, O3, O7</b>   <b>ESTRATEGIA 2</b>  Aprovechando: <b>F1, F4, F5, F6, F7</b>  Impulsar: <b>O4, O5, O6</b>	<b>ESTRATEGIA 3</b>  Fortaleciendo: <b>D2</b>  Impulsar: <b>O1, O2, O3</b>   <b>ESTRATEGIA 4</b>  Fortaleciendo: <b>D3, D5, D7</b>  Impulsar: <b>O5, O6</b>
	<b>O2.</b> Proceso regulado y normado, (leyes y CompraNet).		
	<b>O3.</b> Conocimiento de la compañía que actualmente laboro en los procesos licitatorios.		
	<b>O4.</b> Prestigio de la compañía que actualmente laboro y confianza de las convocante por anteriores procesos.		
	<b>O5.</b> Impulsar la oportunidad participación de la compañía que actualmente laboro en procesos licitatorios de gobiernos estatales y municipales.		
	<b>O6.</b> Participar en procesos plurianuales.		
	<b>O7.</b> Desarrollo de sistemas de calidad y acciones de transparencia.		
	Amenazas	FA (Maxi-mini).	DA (Mini –mini).
	<b>A1.</b> Competencia en procesos licitatorios con empresas de trayectoria más reconocida.	<b>ESTRATEGIA 5</b>  Aprovechando: <b>F1, F2, F3, F6, F7</b>  Ajustar: <b>A2</b>   <b>ESTRATEGIA 6</b>  Aprovechando: <b>F1,F2</b>  Ajustar: <b>A1, A4, A7</b>	<b>ESTRATEGIA 7</b>  Fortaleciendo: <b>D1, D6, D7</b>  Ajustar: <b>A1, A3</b>   <b>ESTRATEGIA 8</b>  Fortaleciendo: <b>D6</b>  Ajustar: <b>A1, A3, A5, A6</b>
<b>A2.</b> Procesos licitatorios donde se requieren servicios que la compañía que actualmente laboro no está en posibilidades de ofrecer, y en los cuales no se permite la participación conjunta.			
<b>A3.</b> Endurecimiento en cuanto al mercado asegurador.			
<b>A4.</b> Posibles actos irregulares entre licitantes y convocantes.			
<b>A5.</b> Afectación del perfil del riesgo por preexistencias.			
<b>A6.</b> Cartera con preexistencias desconocidas al momento de la tarificación.			
<b>A7.</b> Métodos deficientes para la calificación de propuestas (binario, puntos y porcentajes).			

Fuente: Elaboración propia a partir de la participación en diversos procesos de licitación. México. 2014

## **ESTRATEGIA 1.**

### **Promover la participación principalmente en áreas con oportunidad mediante el conocimiento de la transparencia y regulación de los procesos.**

Se considera como fortaleza el conocimiento de oportunidad para la participación en diversas categorías de los procesos. Dicho de otra manera, la empresa conoce ampliamente los procesos licitatorios en los cuales hay viabilidad para la participación y muy probablemente la adjudicación de la misma, para aprovechar al máximo la transparencia en los procesos. Existe una oportunidad latente derivada del proceso la cual indica el compromiso de ambas partes involucradas (convocante y licitante) a cumplir con la porción de los servicios, así como para el pago de las primas.

Es importante considerar que a pesar del conocimiento de las convocantes sobre los servicios que puede ofrecer la compañía en la que laboro actualmente, es necesario tomar una medida de acción la cual consiste en realizar análisis certeros, en base a la información obtenida a raíz de la participación en los procesos, para conocer verazmente la oportunidad que se tiene al participar en ciertas licitaciones, asumiendo que la compañía pueda presentar ciertas limitaciones. El análisis deberá contener como mínimo la información siguiente:

- Vigencia de la licitación.
- Veces que ha sido adjudicada a la compañía en la que laboro actualmente y oportunidad de adjudicación a partir del servicio que se proporcionó.
- Coberturas solicitadas.
- Empresa con la que se encuentran actualmente y motivo de adjudicación a la misma.
- Análisis de rentabilidad (siniestralidad vs prima devengada).

Es indispensable que tras este análisis se tenga mayor enfoque sobre las licitaciones que resulten viables, esto sin descuidar la participación en algunos procesos en los que no se ha tenido la viabilidad de participar o es menor que las anteriores.

## **ESTRATEGIA 2.**

### **Aprovechar la capacitación del personal calificado, a fin de captar negocios plurianuales, con base en la confianza de las convocantes, y el cumplimiento de obligaciones ante los entes reguladores y normativos.**

La adjudicación de una licitación depende de distintas variables implícitas en el proceso, por mencionar algunas, el servicio que da la empresa; cumplimiento de obligaciones ante los entes reguladores y normativos; entre otras; la latente competencia externa impulsa a la compañía a encontrar tácticas que propicien visualizar a la compañía en la que laboro

actualmente como una compañía más fuerte en cuanto a la participación en procesos de licitaciones. Es necesario motivar al personal que participa de manera activa en los procesos para impulsar las fortalezas de la compañía. Tal como se mencionó en la estrategia anterior, el conocimiento de oportunidad para participar en los procesos constituye una fortaleza importante; de igual manera mantener en orden los requerimientos en cuanto a reservas técnicas solventes, productos, entre otros.

La compañía en la que laboro actualmente ha participado en varios y diversos procesos licitatorios por lo cual tiene prestigio y confianza de diversas convocantes en los mismos. Es necesario poner énfasis en la participación de negocios en los cuales no se tiene experiencia pero es posible la misma, principalmente en procesos licitatorios de gobiernos estatales y municipales; así como en negocios con vigencias plurianuales, ya que estos últimos pueden proporcionar, a largo plazo, mayor solvencia a la compañía. Esta acción requiere la intromisión directa de la estrategia uno, ya que el tener una capacitación y actualización en los procesos, así como la permanencia del personal, se visualiza una participación más sólida en las licitaciones considerando los ámbitos de oportunidad, para así tener mayor posibilidad de la adjudicación de los mismos.

### **ESTRATEGIA 3.**

#### **Ampliación de infraestructura de acuerdo a lo requerido por las dependencias aprovechando el conocimiento de la compañía en la que laboro actualmente en los procesos para tener mayor oportunidad.**

Tras la observación de diversos procesos licitatorios en los cuales la compañía en la que laboro actualmente ha tenido la oportunidad de participar y otros tantos en los que por falta de infraestructura no se ha tenido posibilidad de concursar, es necesario tener una percepción de los instrumentos necesarios que la compañía en la que laboro actualmente debe tener, para poder ampliar el marco de participación considerando que el otorgamiento de las coberturas solicitadas también son parte clave en una licitación.

A su vez, el proceso regulado y normado permite a la compañía en la que laboro actualmente adelantarse de cierta manera, de acuerdo a la experiencia, a lo que será requerido en licitaciones con diversas convocatorias publicadas anteriormente y en las que no se tuvo posibilidad de presentar propuestas debido a lo requerido en el último concurso. Como se ha mencionado, la compañía en la que laboro actualmente tiene amplio conocimiento en procesos de licitación y esto permite, llevado de la mano de las estrategias antes mencionadas, conocer las limitaciones en cuanto a infraestructura se refiere, lo que puede coadyuvar a conocer los puntos débiles de la compañía y así robustecer la infraestructura de la misma, por ejemplo en lo que refiere a: hospitales, convenios y coberturas comúnmente solicitadas por las convocantes; con esto la compañía se aproxima a la otra parte clave del proceso, la adjudicación del negocio y por ende el pago de las primas por el servicio otorgado.

#### **ESTRATEGIA 4.**

##### **Aplicar tácticas a fin de mejorar el servicio con base en el sistema y de ese modo conseguir mayor oportunidad de participación en procesos de licitación.**

La compañía en la que laboro actualmente es una compañía joven y es por este motivo ha adquirido experiencia en base a procesos no favorables, los cuales ha permitido encontrar nuevas áreas de oportunidad para mejorar la participación en los procesos de licitación. Por este motivo el sistema tecnológico se encuentra en una etapa de renovación lo cual ha repercutido en cierta manera en atrasos en cuanto a los tiempos de respuesta requeridos por los convocantes pudiendo incluso impactar en la renovación de los contratos gubernamentales. De igual manera cabe destacar que al ser una empresa mediana se puede proporcionar una atención más personalizada por parte del personal capacitado y altamente calificado; lo cual da a la compañía en la que laboro actualmente una ventaja con respecto a las grandes empresas.

Es entonces que la estrategia para este punto refiere a cambiar el sistema con el cual se trabaja actualmente en la compañía y al hacerlo serán más eficientes los tiempos de respuesta en general a las dependencias, lo cual, aunado a la atención personalizada conseguirá una mayor confianza por parte de las convocantes y ampliar la oportunidad de captar negocios licitatorios.

#### **ESTRATEGIA 5.**

##### **Desarrollar métodos de otorgamiento de coberturas que la compañía en la que laboro actualmente no pueda proporcionar, aprovechando la capacitación y la permanencia del personal calificado.**

Como se mencionaba con anterioridad, al ser una licitación, en términos generales, para un negocio por Experiencia Propia se solicita constantemente ciertas coberturas especiales que generalmente no se ofrecerían en las Condiciones Generales de la compañía. Por otro lado, al ser un contrato de no adhesión, en las bases de la licitación se especifica de manera detallada las coberturas que debe proporcionar la Aseguradora para poder ser adjudicada con el negocio, sin embargo, en la compañía en la que laboro actualmente como en otras compañías existen coberturas solicitadas por las dependencias que desafortunadamente no pueden ser cubiertas, por encontrarse fuera de los parámetros de riesgos o bien, del marco regulatorio.

La estrategia a seguir a fin de redimir este punto es hacer un análisis que ayude a visualizar las coberturas que son más solicitadas por las dependencias gubernamentales. De esa manera se podrían implementar con las áreas involucradas, diversos mecanismos que pudieran permitir ofrecer coberturas más específicas a las necesidades de la convocante y que actualmente no se tienen monitoreadas ni controladas y así poder tener mayor captación de estos negocios. El aspecto más importante para este análisis es el personal que ha

permanecido y participado en diversos procesos, el cual, tiene de manera más concisa cuales son estas coberturas y como se pueden proponer ideas para poder otorgarlas sin contravenir a las políticas de la compañía.

#### **ESTRATEGIA 6.**

##### **Promover acciones para mejorar las propuestas técnica y económica, a fin de evitar la descalificación por posibles actos irregulares ante empresas con trayectoria más reconocida.**

Esta acción involucra directamente tanto a los encargados de realizar las propuestas técnicas y económicas para la participación en los procesos, así como a los encargados de entregar a la dependencia los requerimientos de las bases de la licitación. A lo largo de la experiencia de la compañía y su participación en los procesos ha sido descalificada por diversos conceptos relacionados directamente con las propuestas.

La intención de esta estrategia es diseñar un proceso que permita evitar este tipo de errores, el cual consistiría en tener un historial sobre los detalles que han propiciado la descalificación en los procesos tales como, no adjuntar archivos, omisión o fallas en la transferencia de información, entre otros. En algunas ocasiones estas fallas se derivan del sistema o del personal, el interés en este punto radica en conocer las causas de las mismas a fin de tomar medidas para corregir las mismas. De esta manera se tendrá mayor certeza y seguridad en su participación, propiciando acciones más transparentes y eficaces durante la adjudicación de las licitaciones.

#### **ESTRATEGIA 7.**

##### **Robustecer la presencia de la compañía en la que laboro actualmente en el mercado de Gastos Médicos Mayores y Salud, con primas más competitivas con relación al resto del mercado asegurador, así como la atención más eficiente al asegurado.**

El seguro de gastos médicos para colectivos, en general, propicia un panorama de competencia con otras compañías, es decir, no hay exclusividad para la captación de estos negocios, cada compañía ofrece planes diferentes y cada colectivo puede decidir qué plan es conveniente para sus necesidades considerando costos, coberturas, y otros conceptos que sean importantes.

Es aquí donde se suscita una comparación importante entre las diversas compañías del mercado asegurador, ya que se pueden dar diversas combinaciones entre lo que ofrecen, por ejemplo, una compañía puede dar mejores coberturas que otra pero a un costo muy elevado o incluso con las mismas coberturas dar costos menores. Es justo en estos puntos en los que radica la importancia de esta estrategia. Es necesario que la compañía en la que laboro actualmente sea una compañía reconocida en mayor medida de la que es actualmente, captando un mayor número de negocios con primas competitivas y coberturas.

La automatización de los procesos y mejora de servicios: tiempos de respuesta, emisión de pólizas, pago de reclamaciones y la atención personalizada, conjuntamente con una plataforma tecnológica eficiente, permitirá a la compañía adquirir mayor presencia ante la competencia durante un proceso de licitación, así como propiciar la rentabilidad de los contratos adjudicados.

#### **ESTRATEGIA 8.**

#### **Analizar el perfil de salud del colectivo e identificar la afectación por preexistencias, para propiciar primas de tarifa más competitivas.**

El grupo de asegurados que integran al colectivo de la convocante presentan, en la mayoría de los casos condiciones de heterogeneidad, es decir, existirán integrantes con padecimientos crónico degenerativos, sobrepeso y obesidad, hábitos nocivos como fumar o beber, cánceres, e incluso infecciones transmisibles. Por este motivo se debe analizar el perfil epidemiológico y la condición de salud a un mayor grado, lo cual no es viable realizar durante el proceso licitatorio debido a las condiciones de la licitación, o incluso porque la misma convocante no posee la información médica y de enfermedades preexistentes de sus propios integrantes.

Es responsabilidad de la aseguradora diseñar una propuesta económica ajustada al verdadero perfil del riesgo, sin embargo, la información genera que las primas ofertadas sean insuficientes, o en su caso, estén sobreestimadas al verdadero perfil del riesgo. En este ramo, la elegibilidad para evitar la selección adversa es un factor relevante ya que propiciaría una mejor rentabilidad de la cartera, sin embargo, para los negocios gubernamentales es una condición la no existencia de selección médica. El tener un historial sobre las preexistencias, obtenido de la experiencia por haber contado con el colectivo da una ventaja a las aseguradoras para el análisis y de esa manera propiciar la oferta de primas suficientes.



## CONCLUSIONES

En el reporte se expuso mi participación profesional; así como la experiencia y conocimiento adquirido durante mi trayectoria laboral en la compañía aseguradora para la cual laboro, a partir de mi integración en diversos procesos de licitación, con los cuales he adquirido la oportunidad para cooperar en diversas etapas de acuerdo a cada categoría.

Mi participación como actuario ha coadyuvado en garantizar la viabilidad del cumplimiento de los requerimientos por parte de la compañía, cuando participa como licitante en diversos procesos para la contratación de los seguros de gastos médicos mayores colectivo. Este oportuno y eficaz cumplimiento se debe en gran medida al personal responsable, quienes nos encontramos capacitados para la elaboración de propuestas técnicas y económicas; así como la eficaz toma de decisiones durante el proceso licitatorio.

Al ser adjudicado un contrato, en un proceso de licitación, es importante mencionar, que el mayor beneficio consiste en el compromiso adquirido por ambas partes (licitantes y convocantes) tanto para el pago pertinente de las primas, como para la proporción de los servicios.

La transparencia en los procesos de licitaciones, permite que no haya favoritismo ni competencia desleal entre las compañías, no importa el tamaño o la marca; si una compañía puede ofrecer los servicios que se requieren ésta puede participar y tiene las mismas oportunidades de que le sea adjudicada una cuenta. Lo anterior propicia una mayor diversificación del riesgo. La regulación de los procesos por las leyes mencionadas en el capítulo dos como por el portal de CompraNet, ha permitido la adjudicación por parte de dependencias altamente conocidas, lo que ha concedido que la compañía en la que laboro actualmente se haga visible en dichos procesos de licitación, aunado a que el servicio del seguro de gastos médicos mayores se encuentra dentro de los servicios más solicitados por parte de las dependencias.

La infraestructura de las compañías influye, de gran manera, en cuanto a las redes de hospitales y servicios que son viables proporcionar; en este aspecto, se ha detectado que la compañía en la que laboro actualmente tiene una deficiencia debido a que los convenios en algunas ocasiones no incluyen ciertas coberturas o calidades en el servicio necesarias para la adjudicación o participación en los procesos licitatorios, lo que propicia a que dependencias a las cuales se han otorgado los servicios se sientan tanto conformes como inconformes en los mismos; en este último caso conllevan a que al término de la vigencia e inicio del siguiente proceso licitatorio no tomen a la compañía en la que laboro actualmente como una opción. También cabe mencionar que la corta trayectoria histórica y hasta un poco desconocida de la compañía en la que laboro actualmente, como compañía especializada en salud, y los servicios proporcionados sean condicionantes para que las adjudicaciones se otorguen a empresas con mayor prestigio y posicionamiento en el mercado.

La participación conjunta es una táctica operacional para las compañías que no pueden otorgar la totalidad de las coberturas solicitadas por las convocantes; sin embargo, este es un punto que resulta amenazante para la compañía, ya que gran parte de las dependencias les interesa adquirir el servicio con un solo proveedor, lo que en gran medida afecta a la adjudicación de los servicios.

Es importante resaltar que existen diversos factores, tanto internos como externos, que influyen en gran medida en la participación y adjudicación de los procesos licitatorios, mismos que pueden ser usados para amplificar las oportunidades y fortalezas de la compañía y minimizar las debilidades y amenazas hacia la misma; así como para proponer exitosas estrategias durante dichos procesos de licitación en el seguro de gastos médicos mayores colectivo.

Las diversas estrategias mostradas anteriormente pueden dar un panorama sobre algunos aspectos que pueden ser modificados tanto a nivel interno como externo y así poder tener a largo plazo un mejor desarrollo en cuanto a las técnicas operacionales en cuanto a los procesos licitatorios, para obtener así mayor captación de negocios de ese tipo llevados de la mano con la rentabilidad de los mismos.

# ANEXOS.

## ANEXO 1.

### LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- II. Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos;
- III. Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;
- IV. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública federal, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes;
- V. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- VI. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;
- VII. Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que preste sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba y que pudiesen implicar violaciones a la Ley o a cualquier otra disposición jurídica o administrativa, a efecto de que el titular dicte las medidas que en derecho procedan, las cuales deberán ser notificadas al servidor público que emitió la orden y al interesado;
- VIII. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, por haber concluido el período para el cual se le designó, por haber sido cesado o por cualquier otra causa legal que se lo impida;
- IX. Abstenerse de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones;
- X. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- XI. Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. El servidor público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;
- XII. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo,

cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su órgano de control interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología;

- XIII.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI;
- XIV.** Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI;
- XV.** Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por la Ley;
- XVI.** Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Secretaría, del contralor interno o de los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, conforme a la competencia de éstos;
- XVII.** Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- XVIII.** Denunciar por escrito ante la Secretaría o la contraloría interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos. En el cumplimiento de esta obligación, además, el servidor público deberá permitir, sin demora, el acceso a los recintos o instalaciones, expedientes o documentación que la institución de referencia considere necesario revisar para el eficaz desempeño de sus atribuciones y corroborar, también, el contenido de los informes y datos que se le hubiesen proporcionado;
  - XIX-A.-** Responder las recomendaciones que les presente la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, y en el supuesto de que se decida no aceptar o no cumplir las recomendaciones, deberá hacer pública su negativa, fundándola y motivándola en términos de lo dispuesto por el Apartado B, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
  - XIX-B.-** Atender los llamados de la Cámara de Senadores o en sus recesos de la Comisión Permanente, a comparecer ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones de la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, en términos del Apartado B, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - XIX-C.-** Cumplir en tiempo y forma los mandatos del Instituto Nacional Electoral y cualquiera de sus órganos, conforme lo establezca la legislación electoral aplicable, proporcionarles de manera oportuna y veraz la información que les sea solicitada y prestarles el auxilio y colaboración que les sea requerido por dichas autoridades electorales;
  - XIX-D.-** Abstenerse de infringir, por acción u omisión, las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas en materia electoral, de propaganda gubernamental y aplicación imparcial de los recursos públicos, así como abstenerse de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos;

**XX.** Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

**XXI.** Abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, a los posibles quejosos con el fin de evitar la formulación o presentación de denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten;

**XXII.** Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere la fracción XI;

**XXIII.** Abstenerse de adquirir para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI, bienes inmuebles que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, como resultado de la realización de obras o inversiones públicas o privadas, que haya autorizado o tenido conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión. Esta restricción será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, y

**XXIV.** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas.

## **ANEXO 2.**

### **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
- II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;
- IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;
- V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
- VI. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;
- VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;
- VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y
- IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción.

**Artículo 13.** Las dependencias y entidades no podrán financiar a proveedores. No se considerará como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 48 de esta Ley.

Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días, las dependencias o entidades otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de micro, pequeña y medianas empresas nacionales, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

**Artículo 25.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

En casos excepcionales, previo a la autorización de su presupuesto, las dependencias y entidades podrán solicitar a la Secretaría su aprobación para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades observarán lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información sobre estos contratos se difundirá a través de CompraNet.

**Artículo 26.** Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.

**Artículo 26 Bis.** La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:

- I. Presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así se prevé en la convocatoria a la licitación, mediante el uso del servicio postal o de mensajería.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de esta Ley;

- I. Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, y

- II. Mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.

**Artículo 26 Ter.** En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

- I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.

- II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública.

- III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
- c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
- d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;
- e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;
- f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública sobre esta Ley y Tratados, y
- h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.



IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- a) Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y
- c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquéllos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

**Artículo 27.** Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

**Artículo 28.** El carácter de las licitaciones públicas, será:

- I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general, o bien, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado éstos, se haya realizado la reserva correspondiente.

La Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general establecerá los casos de excepción correspondientes a dicho contenido, así como un procedimiento expedito para determinar el porcentaje del mismo, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

Tratándose de la contratación de arrendamientos y servicios, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana. LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR

- II. Internacional bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, y
  - a) (Se deroga)
  - b) (Se deroga)

- III. Internacionales abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, cuando:
  - a) Se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta, o
  - b) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval.

En las licitaciones previstas en esta fracción, para determinar la conveniencia de precio de los bienes, arrendamientos o servicios, se considerará un margen hasta del quince por ciento a favor del precio más bajo prevaleciente en el mercado nacional, en igualdad de condiciones, respecto de los precios de bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera que resulten de la investigación de mercado correspondiente.

En los supuestos de licitación previstos en las fracciones II y III de este artículo, la Secretaría de Economía, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

En los casos en que una licitación pública nacional haya sido declarada desierta y siempre que la contratación no se encuentre sujeta al ámbito de cobertura de los tratados, las dependencias y entidades podrán optar, indistintamente, por realizar una licitación internacional bajo la cobertura de tratados o una internacional abierta.

Cuando en los procedimientos de contratación de servicios, se incluya el suministro de bienes muebles y el valor de éstos sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, la operación se considerará como adquisición de bienes muebles. Para efectos de lo anterior, en el concepto de suministro de bienes muebles, sólo se considerarán los bienes que formarán parte del inventario de las dependencias o entidades convocantes.

En las licitaciones públicas se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición de bienes muebles o servicios cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas y la evaluación legal y técnica de las proposiciones de los licitantes se pueda realizar en forma inmediata, al concluir la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública, siempre que las dependencias o entidades convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad y que constaten que existe competitividad suficiente de conformidad con la investigación de mercado correspondiente.

Tratándose de licitaciones públicas en las que participen de manera individual micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, no se aplicará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento.

**Artículo 29.** La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;

- II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;
- III. La fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato, en su caso, la reducción del plazo, y si la licitación será presencial, electrónica o mixta y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones;
- IV. El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante;
- V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;
- VI. El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- VII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;
- VIII. Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de esta Ley;
- IX. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;
- X. Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- XI. La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto, y en su caso, la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas;
- XII. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;
- XIII. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio;
- XIV. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la presente Ley;
- XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y
- XVI. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 45 de esta Ley.

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, las dependencias y entidades podrán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados por las dependencias y entidades a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.

**Artículo 30.** La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

**Artículo 32.** El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

La determinación de estos plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación y programación previamente establecida.

**Artículo 33 Bis.** Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

**Artículo 34.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que las dependencias y entidades determinarán los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el convocante podrá hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quien decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.

**Artículo 35.** El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;
- II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, y
- III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, después de la evaluación técnica, se indicará cuando se dará inicio a las pujas de los licitantes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

**Artículo 36 Bis.** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.

**Artículo 37.** La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

Cuando la licitación sea presencial o mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

En las licitaciones electrónicas y para el caso de los licitantes que enviaron sus proposiciones por ese medio en las licitaciones mixtas, el fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre la junta pública. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

**Artículo 37 Bis.** Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

**Artículo 45.** El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;
- V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;
- VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;
- VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;

- VIII. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;
- IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- X. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- XI. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;
- XIII. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- XV. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;
- XVI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley;
- XVII. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
- XVIII. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;
- XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;
- XX. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXI. Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley, y
- XXII. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 46.** Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, la dependencia o entidad, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya



obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, arrendamientos o prestar el servicio, si la dependencia o entidad, por causas imputables a la misma, no firma el contrato. En este supuesto, la dependencia o entidad, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El atraso de la dependencia o entidad en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

**Artículo 47.** Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias y entidades, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la dependencia o entidad.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes, y

- II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios;

Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley.

**Artículo 50.** Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;
- III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato;

- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;
- VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.  
Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;
- VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones;
- IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;
- X. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual, y
- XI. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- XII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- XIII. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, por el artículo 46 de esta Ley, para la formalización del contrato en cuestión, y
- XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Las políticas, bases y lineamientos a que alude el artículo 1 de esta Ley, que emitan las dependencias y entidades cuyo objeto comprenda la prestación de servicios de salud, podrán establecer que las hipótesis previstas en las fracciones III y V de este artículo, se encuentren referidas solamente a cada una de sus áreas facultadas para llevar a cabo procedimientos de contratación, de tal manera que el impedimento de una de éstas para contratar en dichos casos, no se hará aplicable a las demás.

El oficial mayor o su equivalente de la dependencia o entidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet.

**Artículo 59.** Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

**Artículo 60.** La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
- III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;
- V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y
- VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de esta Ley.

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser éstos los únicos posibles oferentes en el mercado.

## **ANEXO 3.**

### **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**Artículo 31.-** En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Si las normas a que se refiere el párrafo anterior no cubren los requerimientos técnicos, o bien, si sus especificaciones resultan inaplicables u obsoletas, la convocante podrá solicitar el cumplimiento de las normas de referencia o especificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, siempre que se acredite, en los términos del presente Reglamento, que no se limita la libre participación de los licitantes.

El titular del Área requirente deberá indicar en la convocatoria a la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización, según corresponda, el nombre y los datos de identificación de la o las normas que deben cumplirse en el procedimiento de contratación respectivo, así como verificar que la inclusión de las normas o especificaciones señalados en el párrafo anterior no limita la libre participación y concurrencia de los interesados.

Tratándose de bienes de inversión, en la convocatoria a la licitación pública podrá requerirse que los licitantes entreguen copia simple del certificado expedido por las personas acreditadas, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Artículo 32.-** Sólo podrá solicitarse que los licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad en la producción de bienes o servicios, cuando se verifique y se deje constancia en el expediente de lo siguiente:

- I. Que existen en el mercado al menos tres personas que cuentan con el sistema de gestión de calidad solicitado, lo cual se acreditará con la investigación de mercado que se realice previamente al inicio de un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas. Será responsabilidad del titular del Área requirente remitir al Área contratante, la investigación de mercado correspondiente, y
- II. Que en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, el Área contratante indique, de manera precisa, el nombre y demás datos de identificación de las normas de gestión de calidad aplicables, que de acuerdo al Área requirente resulte necesario solicitar.

En los casos a que se refiere este artículo, el licitante deberá entregar, junto con su proposición, copia simple del certificado expedido por la persona acreditada conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se establezca que cuenta con los sistemas de gestión de calidad, los cuales deberán amparar la totalidad del proceso productivo del bien o servicio requerido por la dependencia o entidad. Tratándose de distribuidores o comercializadores, éstos deberán presentar copia simple del certificado otorgado al fabricante.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, deberá presentar original o copia certificada del documento señalado en el párrafo anterior para su cotejo.

**Artículo 35.-** En la convocatoria a la licitación pública e invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional, deberá establecerse como requisito de participación la entrega de un escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y, en el caso de adquisición de bienes, además manifestará que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México y contarán con el porcentaje de contenido nacional correspondiente.

En el escrito a que se refiere el párrafo anterior, el licitante manifestará que en caso de que la Secretaría de Economía lo solicite, le proporcionará la información que permita verificar que los bienes ofertados son de producción nacional y cumplen con el porcentaje de contenido nacional requerido.

Previo a la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique el mismo deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

- I. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o

- II. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

Las dependencias y entidades podrán llevar a cabo licitaciones públicas en las que únicamente puedan participar MIPYMES, siempre y cuando el monto estimado de la contratación sea menor al monto de los umbrales establecidos para los tratados de libre comercio que cuenten con un capítulo de compras del sector público.

**Artículo 39.-** La convocatoria a la licitación pública y, cuando proceda, el Proyecto de convocatoria deberán contener los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley y se elaborarán conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:

I. Datos generales o de identificación de la licitación pública:

- a) El nombre de la dependencia o denominación o razón social de la entidad convocante, especificando el Área contratante correspondiente y el domicilio donde se localiza esta última;
- b) El medio que se utilizará para la licitación pública y el carácter que tendrá ésta, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 Bis y 28 de la Ley; para el caso de licitaciones públicas presenciales o mixtas, en la convocatoria a la licitación pública deberá precisarse si se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería;
- c) El número de identificación de la convocatoria a la licitación pública, el cual será asignado por CompraNet;
- d) La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley;
- e) El o los idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones, así como el o los idiomas permitidos para entregar los folletos y anexos técnicos de los bienes o servicios ofertados por el licitante;
- f) El señalamiento de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, que la contratación será financiada con fondos provenientes de créditos externos o que será cubierta parcialmente con recursos de terceros, y
- g) Los procedimientos, requisitos y demás disposiciones establecidos por la Secretaría de la Función Pública, a los que se sujetará el procedimiento de contratación, en el caso de contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales;

II. Objeto y alcance de la licitación pública, precisando:

- a) La información que la dependencia o entidad considere necesaria para identificar los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios que se pretendan contratar, la o las cantidades o volúmenes requeridos y la o las unidades de medida.

La dependencia o entidad podrá incorporar a la convocatoria a la licitación pública los anexos técnicos que considere necesario, identificándolos por su nombre y, en su caso, con un número o letra;

- b) La indicación, en su caso, de que los bienes o servicios se agruparán en partidas, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado.

Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación, se constata la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento a que se refiere el párrafo anterior;

- c) En su caso, el precio máximo de referencia a partir del cual, sin excepción, los licitantes ofrezcan porcentajes de descuento como parte de su proposición, mismos que serán objeto de evaluación;
- d) La descripción completa que permita identificar indubitablemente, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos

31 y 32 del presente Reglamento, con las que deberán demostrar que los bienes o servicios o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas;

- e) Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de la Ley, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la dependencia o entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados;
  - f) La indicación de que se contratarán cantidades previamente determinadas o si el contrato será abierto en los términos del artículo 47 de la Ley;
  - g) Si estará sujeta a alguna modalidad de contratación, precisando ésta conforme a las disposiciones de la Ley y este Reglamento;
  - h) Si la totalidad de los bienes o servicios materia de la licitación pública serán objeto del contrato que se adjudique a un solo licitante, o si se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse lo dispuesto en los artículos 29, fracción XII, y 39 de la Ley, e
  - i) En el modelo de contrato, respecto de los requisitos a que se refiere el artículo 45 de la Ley, los siguientes aspectos según corresponda:
    - 1. El plazo máximo en días naturales para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, el cual contará a partir de la fecha en que el proveedor reciba la requisición respectiva;
    - 2. La fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo, en caso de pago en moneda extranjera;
    - 3. Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;
    - 4. Las deducciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, en la entrega del bien o la prestación del servicio;
    - 5. El señalamiento de que la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan;
    - 6. La previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato, y
    - 7. El desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio, tratándose de contratos que abarquen más de un ejercicio fiscal;
- III.** Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de licitación pública, precisando entre otros aspectos, los siguientes:
- a) Si el procedimiento se efectuará considerando una reducción del plazo que prevé la Ley
  - b) Cuando se trate de licitaciones públicas presenciales o mixtas, la fecha, hora y lugar para celebrar la primera junta de aclaraciones; en su caso, la visita a instalaciones; el acto de presentación y apertura de proposiciones; la junta pública en la que se dará a conocer el fallo, y la firma del contrato. Para el caso de licitaciones públicas electrónicas, se señalará la fecha y hora en las cuales se llevarán a cabo estos eventos por medio de CompraNet, así como la firma del contrato cuando se prevea que éste se suscribirá por medios electrónicos;
  - c) Los aspectos a los que se sujetará la recepción de las proposiciones enviadas a través de servicio postal o mensajería;
  - d) Que una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión;

- e) Los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas, de conformidad con los artículos 34 de la Ley y 44 del presente Reglamento, o bien la indicación de que no se aceptarán las mismas, señalando de manera sucinta las razones para ello;
  - f) Que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación pública;
  - g) Que el licitante podrá presentar a su elección, dentro o fuera del Sobre cerrado, la documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición;
  - h) La fecha y hora en que, en su caso, la convocante, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, registrará a los participantes y revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica;
  - i) La indicación de que el licitante podrá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el documento previsto en la fracción V del artículo 48 de este Reglamento;
  - j) La parte o partes de las proposiciones que deberán rubricar el servidor público y el licitante elegidos en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, y
  - k) Las indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato;
- IV.** Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, especificando que éste también se dará si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- V.** Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo;
- VI.** Documentos y datos que deben presentar los licitantes, entre los que se encuentran los siguientes:
- a) El escrito a que se refiere la fracción V del artículo 48 de este Reglamento;
  - b) El escrito a que hace referencia el artículo 35 del presente Reglamento, en el caso de licitaciones públicas nacionales;
  - c) La copia de los documentos mediante los cuales el licitante acreditará el cumplimiento de las normas, especificaciones o sistemas solicitados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos 31 y 32 de este Reglamento;
  - d) La dirección de correo electrónico del licitante, en caso de contar con la misma;
  - e) El escrito mediante el cual el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley;
  - f) La declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;
  - g) En el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley, la manifestación del licitante en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es un persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal, el aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad;
  - h) En su caso, el documento o el escrito a que se refiere el artículo 34 de este Reglamento;

- i) En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento, y
  - j) El documento en el que conste el acuse de recepción de solicitud de opinión ante la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales del licitante a quien se adjudique el contrato;
- VII.** Domicilio de las oficinas de la autoridad administrativa competente y la dirección electrónica de CompraNet, en que podrán presentarse inconformidades contra los actos de la licitación pública, y
- VIII.** Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones, como son los relativos a:
- a) La presentación de la propuesta económica;
  - b) La manifestación de los licitantes nacionales respecto del origen extranjero de los bienes que oferten;
  - c) La manifestación de los licitantes extranjeros en relación a que los precios que ofertan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios;
  - d) La manifestación de los licitantes respecto del origen nacional de los bienes o servicios que oferten;
  - e) La manifestación sobre la estratificación a la que pertenece una empresa considerada MIPYME, en los términos del artículo 34 del presente Reglamento, y
  - f) La verificación de la recepción de los documentos que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en relación con los documentos requeridos en la convocatoria a la licitación pública.

Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si se encuentran previstos en la Ley, en este Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Las convocantes verificarán que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento de contratación, sin perjuicio del derecho de las convocantes para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley o en el presente Reglamento.

**Artículo 42.-** La convocatoria a la licitación pública y, en su caso, sus modificaciones serán publicadas en CompraNet por las dependencias o entidades, en días hábiles y por una sola ocasión.

El mismo día en que se publique en CompraNet la convocatoria a la licitación pública, la convocante deberá enviar al Diario Oficial de la Federación para su publicación un resumen de la misma, que deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre de la dependencia o entidad, número y carácter de la licitación pública, así como la indicación de los medios que se utilizarán para su realización;
- II. Una descripción sucinta del objeto de la licitación pública indicando, en su caso, el volumen a contratar;
- III. La fecha, hora y lugar en que se celebrará la primera junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones, y
- IV. La fecha en la cual se publicó en CompraNet la convocatoria a la licitación pública.

A partir de la fecha de publicación en CompraNet hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, la convocante deberá tener en el domicilio señalado para realizar el acto mencionado, una copia impresa o en medio electrónico de la convocatoria a la licitación pública, la cual podrá ser consultada por cualquier persona. La copia exclusivamente será para consulta, por lo que la dependencia o entidad no estará obligada a entregar una impresión de la misma.



El día de publicación en CompraNet de la convocatoria a la licitación pública será el primer día para el cómputo del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, y el día anterior a este acto, será el último que se contabilizará para determinar los plazos a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 32 de la Ley.

**Artículo 44.-** En las licitaciones públicas se aceptarán proposiciones conjuntas. Para ello, las dependencias y entidades incluirán en la convocatoria a la licitación pública los requisitos necesarios para la presentación de dichas proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el tercero, cuarto y quinto párrafos del artículo 34 de la Ley. Al efecto, los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
- II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
  - a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
  - b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
  - c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
  - d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
  - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;
- III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este artículo se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;
- IV. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y
- V. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de contratación.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II de este artículo y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Cuando existan causas justificadas para no aceptar la presentación de proposiciones conjuntas, se requerirá la autorización escrita del titular del Área requirente, en la cual deberán precisarse las razones para ello, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación no se limita la libre participación. Dicha autorización deberá formar parte del expediente de contratación respectivo.

**Artículo 45.-** Las dependencias y entidades podrán celebrar las juntas de aclaraciones que consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto de la licitación pública.

En las licitaciones públicas presenciales y mixtas, la asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la licitación pública. Dichas solicitudes deberán remitirse a la convocante en la forma y términos establecidos en dicho artículo, acompañadas del escrito señalado.

El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 de este Reglamento. Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

Si el escrito señalado en este artículo no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite, en calidad de observador en términos del penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.

Las solicitudes de aclaración se presentarán:

- I. Tratándose de licitaciones públicas presenciales, en el domicilio señalado por la dependencia o entidad en la convocatoria a la licitación pública para llevar a cabo la junta de aclaraciones;
- II. En las licitaciones públicas electrónicas, a través de CompraNet, y
- III. En las licitaciones públicas mixtas, a elección del licitante, en el domicilio señalado por la dependencia o entidad en la convocatoria a la licitación pública para llevar a cabo la junta de aclaraciones, o bien, a través de CompraNet.

En cualquiera de los casos señalados en las fracciones anteriores, se acompañará a la solicitud de aclaración correspondiente una versión electrónica de la misma que permita a la convocante su clasificación e integración por temas para facilitar su respuesta en la junta de aclaraciones de que se trate. Cuando la versión electrónica esté contenida en un medio físico, éste le será devuelto al licitante en la junta de aclaraciones respectiva.

La convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que indique el sello de recepción del Área contratante y, tratándose de las solicitudes que se hagan llegar a la convocante a través de CompraNet, la hora que registre este sistema al momento de su envío.

**Artículo 46.-** La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. En la fecha y hora establecida para la primera junta de aclaraciones en las licitaciones públicas presenciales, el servidor público que la presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración, mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron. La convocante podrá optar por dar contestación a dichas solicitudes de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria a la licitación pública.

El servidor público que presida la junta de aclaraciones podrá suspender la sesión, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los licitantes la hora y, en su caso, fecha o lugar, en que se continuará con la junta de aclaraciones.

Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. El servidor público que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los licitantes si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior;

- II. En las licitaciones públicas electrónicas, la convocante procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes;

- III. En las licitaciones públicas mixtas, la convocante en la junta de aclaraciones presencial dará contestación a las solicitudes de aclaración a los licitantes presentes. Las respuestas serán enviadas a los licitantes que participan por medios electrónicos; la convocante tomará las previsiones necesarias para que los licitantes que participen de manera presencial o electrónica reciban, en la medida de lo posible, las respuestas de manera simultánea.

Para la recepción y contestación de las solicitudes de aclaración, así como de las preguntas a las respuestas dadas por la convocante, aplicarán las disposiciones previstas en este artículo para las juntas de aclaraciones presenciales o electrónicas, según corresponda;

- IV. La convocante estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la convocante en la junta de aclaraciones;
- V. Será responsabilidad del titular del Área requirente y del titular del Área técnica, o bien sólo el de esta última cuando también tenga el carácter de Área requirente, que asista un representante de las mismas, con los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes, a las juntas de aclaraciones a los que fueron convocados. En caso de inasistencia del representante del Área técnica o del Área requirente, el servidor público que presida la junta de aclaraciones lo hará del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate.

El servidor público que presida la junta de aclaraciones en ningún caso permitirá que como respuesta a las solicitudes de aclaración se remita al licitante de manera general a lo previsto en la convocatoria a la licitación pública. En caso de que la respuesta a la solicitud de aclaración remita a la convocatoria a la licitación pública, deberá señalar el apartado específico de la misma en que se encuentre la respuesta al planteamiento;

- VI. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente las deberá entregar por escrito y la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas, y
- VII. Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria a la licitación pública deberá publicarse en CompraNet; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos seis días naturales desde el momento en que concluya la junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

**Artículo 47.-** El Sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes, deberá entregarse en la forma y medios que se prevean en la convocatoria a la licitación pública.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas presenciales y mixtas, será presidido por el titular del Área contratante de la convocante o por el servidor público que éste designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento.

Cuando la convocante determine efectuar, previamente al acto de presentación y apertura de proposiciones, el registro y revisión preliminar a que se refiere el último párrafo del artículo 34 de la Ley, tales actividades deberá realizarlas por lo menos treinta minutos antes de la hora señalada para el inicio de dicho acto.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes, salvo aquéllos que ya se hubieren registrado en los términos del párrafo anterior, en cuyo caso se pasará lista a los mismos.

Los licitantes que participen de manera presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán entregar su Sobre cerrado al servidor público que presida dicho acto. Los licitantes que participen por medios electrónicos entregarán su proposición a través de CompraNet.

En las licitaciones públicas mixtas, el servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, tomará las previsiones necesarias para recibir simultáneamente las proposiciones de los licitantes que participen de manera presencial y electrónica y determinará si la apertura de los sobres iniciará con los que fueron recibidos de manera presencial o electrónica. El acto no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos.

Tratándose de licitaciones públicas electrónicas, las actas correspondientes al acto de presentación y apertura de proposiciones, se difundirán a través de CompraNet al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley. En el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes en relación con el mismo, así como los hechos relevantes que se hubieren presentado.

En la apertura del Sobre cerrado, la convocante únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

Una vez recibidas todas las proposiciones, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas y a las partidas licitadas, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo en este último caso, dar lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas.

En el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes en relación con el mismo, así como los hechos relevantes que se hubieren presentado.

**Artículo 48.-** Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente:

- I. Para efectos de dejar constancia del cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación pública, la convocante anotará en el formato señalado en el inciso f) de la fracción VIII del artículo 39 de este Reglamento, la documentación entregada por el licitante, relacionándola con los puntos específicos de la convocatoria a la licitación pública en los que se menciona;
- II. El formato a que se refiere la fracción anterior servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en este acto, asentándose dicha recepción en el acta respectiva o anexándose copia de la constancia entregada a cada licitante. La falta de presentación del formato no será motivo de desechamiento y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el licitante en dicho acto;
- III. El servidor público que presida el acto, deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto.
- I. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley, la recepción de la proposición se entenderá realizada una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal;
- IV. Aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse. El servidor público que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al órgano interno de control que corresponda, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley. Si al licitante de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la convocante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato;
- V. Con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
  - a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y

- b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

En el caso de licitaciones públicas internacionales, el escrito a que se refiere esta fracción deberá incorporar los datos mencionados en los incisos anteriores o los datos equivalentes, considerando las disposiciones aplicables en el país de que se trate. En caso de duda sobre los documentos que deberán requerirse a los licitantes extranjeros para acreditar su personalidad, la convocante solicitará un escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los documentos entregados cumplen con los requisitos necesarios para acreditar la existencia de la persona moral y del tipo o alcances jurídicos de las facultades otorgadas a sus representantes legales;

- VI. Se indicará que previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente. En el caso de proveedores extranjeros, la información requerida en esta fracción deberá contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

En el caso de que el licitante se encuentre inscrito en el registro único de proveedores no será necesario presentar la información a que se refiere esta fracción, bastando únicamente exhibir la constancia o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada;

- VII. No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador;

- VIII. Se requerirá a los licitantes que entreguen junto con el Sobre cerrado, los escritos siguientes:

- a) La declaración prevista en la fracción VIII del artículo 29 de la Ley, relativa a no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la misma;
- b) La declaración de integridad a que hace referencia la fracción IX del artículo 29 de la Ley;
- c) En las licitaciones públicas de carácter nacional, el que contenga la manifestación prevista en el artículo 35 de este Reglamento;
- d) En las licitaciones públicas de carácter internacional, el que contenga la manifestación a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 37 del presente Reglamento, y
- e) En su caso, el documento expedido por autoridad competente o el escrito a que se refiere el artículo 34 de este Reglamento.

Los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual los escritos señalados en esta fracción;

- IX. Para efectos del segundo párrafo del artículo 14 de la Ley, el licitante entregará el aviso de alta o la constancia a que se refiere dicho párrafo, según corresponda, y
- X. Los licitantes entregarán junto con el Sobre cerrado, copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de la Ley, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet.

**Artículo 50.-** La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Esta previsión se indicará en la convocatoria a la licitación pública.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

**Artículo 51.-** Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El Área contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación. El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

- A.** El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del contrato, porque resulta superior al porcentaje a que hace referencia la fracción XI del artículo 2 de la Ley, o para efectos de lo dispuesto en los incisos b) de la fracción II y a) de la fracción III del artículo 28 o primer y segundo párrafos del artículo 38 de la Ley.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

- I.** Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:
- a)** Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;
  - b)** En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
  - c)** Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;
- II.** Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma licitación pública, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:
- a)** Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de licitación pública que se aceptaron técnicamente;
  - b)** El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y
  - c)** El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley o, en su caso, el señalado en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

- B.** El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la Ley.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

- I.** Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
- II.** De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;
- III.** Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de las dependencias y entidades, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y
- IV.** Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

La convocante que, en términos de lo dispuesto en este artículo, deseche los precios por considerar que no son convenientes o determine que son no aceptables, no podrá adjudicar el contrato a los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, debiendo incorporar al fallo lo señalado en la fracción III del artículo 37 de la Ley.

## **ANEXO 4.**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.



## **ANEXO 5.**

### **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**Artículo 487.-** Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a:

- I. Asistencia médica y quirúrgica;
- II. Rehabilitación;
- III. Hospitalización, cuando el caso lo requiera;
- IV. Medicamentos y material de curación;
- V. Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios; y
- VI. La indemnización fijada en el presente Título.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación. Distrito Federal, México. 16 de enero de 2012.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Diario Oficial de la Federación. Distrito Federal, México. 13 de marzo de 2002
- Crespo, José Antonio. Fundamentos Políticos de la Rendición de Cuentas. Serie Cultura de la Rendición de Cuentas, número uno. Auditoría Superior de la Federación. México. 2014. Página 7
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Honorable Congreso de la Unión.
- Ley sobre el Contrato de Seguro. Honorable Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación. Distrito Federal, México. 04 de abril del 2013.
- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Diario Oficial de la Federación. Distrito Federal, México. 10 de enero del 2014
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Diario Oficial de la Federación. Distrito Federal, México. 05 de julio del 2010.

## FUENTES ELECTRÓNICAS

<http://www.sae.gob.mx/Comercializacion/ProcesosdeVenta/ActivosFinancieros/LicitacionPublica/Paginas/LicitacionPublica.aspx> Consulta: 06/06/14 18:30 horas.

<http://www.licitacion-es.com.mx/> Consulta: 09/06/14 21:03 horas.

<http://www.condusef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/aseguradoras/seguro-de-gastos-medicos-y-salud/621-seguro-de-gastos-medicos-mayores> Consulta: 23/06/2014 22:15 horas. 05/07/14 12:22 horas.

<http://www.rankia.mx/blog/mejores-certificados-deposito/1845552-quien-regula-sistema-financiero-mexico> Consulta: 02/07/14 16:59 horas.

<http://www.matrizfoda.com/> Consulta: 11/10/14 17:43 horas.